ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

Tema(s) a Tratar	**ADICIONES MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS**
Convocada por:	**DIRECTOR OPERATIVO – PRESIDENTE DEL COMITÉ**

CONVOCADOS	DEPENDENCIA/ÁREA
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO	DIRECTOR OPERATIVO
GUILLERMO TORO ACUÑA	DIRECTOR TÉCNICO
MARGARITA MONTILLA HERRERA	SECRETARIA GENERAL
RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA	SUBDIRECTOR DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA
LEONARDO FAVIO ESTUPIÑAN MUÑOZ	SECRETARIO COMITÉ DE ADICIONES Y PRÓRROGAS

CASO 1 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2544-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RONCESVALLES, DEPARTAMENTO DE TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE RONCESVALLES
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 03 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $693.473.555 ADICION 1: $80.000.000 VALOR ACTUAL: $773.473.555 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 29/04/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 15,49% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta que el Ente Territorial publicó el proceso de licitación de obra pública No. LP-001-2020 de 2020 derivado del Convenio Interadministrativo No. 2544 de 2019 suscrito entre INVÍAS y el municipio de Roncesvalles en el departamento del Tolima, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 171 de fecha 30/10/2020 y que a la fecha se encuentra en proceso de legalización, el gestor de proyecto considera apropiada la solicitud de prórroga y modificación, considerando estos trámites necesarios para garantizar la ejecución total de las metas físicas que hacen parte del proyecto derivado del convenio y con ello salvaguardar los recursos públicos de la Nación y propender por la calidad en la ejecución de las obras.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere efectuar el trámite para prorrogar y modificar el convenio en cumplimiento a lo pactado en el clausulado del mismo que permite garantizar la ejecución de la meta física programada en la actividad de mejoramiento y mantenimiento.

ACTA No.	FECHA			HORA	
79	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Roncesvalles en el departamento del Tolima, a la fecha se encuentra en el proceso de legalización del contrato de obra derivado, el cual fue adjudicado mediante resolución No. 171 de fecha 30 de octubre de 2020, motivo por el cual el plazo restante no es suficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del Invías se encuentra en etapa de legalización, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y garantizar el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invías no fuera posible realizar el desplazamiento a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados quedando supeditado a la entrega de los mismos por parte del municipio generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Así mismo, es importante mencionar que otra causal que generó dilación en el inicio de los procesos de estructuración de los presupuestos correspondió con la demora por parte del municipio de Roncesvalles para realizar el aporte de los recursos de cofinanciación, de acuerdo con las obligaciones pactadas dentro del convenio interadministrativo no. 2544 en su cláusula novena – obligaciones del municipio, literal b) “el municipio efectuará la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios y demás fuentes de financiación que estime pertinentes (…)”, recursos indispensables para la definición total del proyecto que incluían los recursos de la nación entregados por el Invías más los recursos de cofinanciación asumidos por la entidad territorial. Por otra parte, la implementación de los pliegos tipo demandó tiempo adicional por parte del municipio causando retraso en el cronograma de publicación del proceso licitatorio. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de correr la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Juan Camilo Cáceres Moreno. Oficio DO 9858 del 6 de marzo de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Lenin Tito Mendoza Peña. Resolución 765 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 2 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	2502-2019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÀ DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CONTRATISTA		MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 27 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL: $ 917.359.011 ADICIÓN 1: $ 82.640.989,00 VALOR ACTUAL: $1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00 % (avance fisico) / 100 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00 % (avance fisico) / 0.00 % (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 30 de junio de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Supervisor y Gestor Técnico consideran viable la solicitud de prorrogar por seis (6) meses presentada por el municipio vía correo electrónico el 27 de noviembre de 2020; toda vez que se debe garantizar la ejecución a satisfacción del 100% de las obras contratadas y se logre adelantar su recibo y entrega definitivo.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 30 de junio de 2021, toda vez que el municipio de la montañita en el departamento de Caquetá, publico el proceso de licitación no.001-licp-2020 el día 14 de septiembre del presente año, el cual se encuentra en proceso de evaluación y de acuerdo a cronograma será adjudicado el 7 de diciembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas. Adicional a ello la interventoría cuyo proceso que está a cargo del Invias se encuentra en proceso de evaluación y observaciones, por este motivo se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en seis (6) meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID — 19 mediante decretos 037, 083 del 8 de julio de 2020 y 000285 de marzo de 2020, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generando demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. En este mismo sentido el municipio de la montañita y departamento de Caquetá adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el covid-19 mediante decretos 055 del 24-03-20, 064 del 27-04-20, 080 del 29-05-20 y 114 del 30-08-20, lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción en acceso al departamento generando moras en desarrollo normal de obras y economía de la región. De otra parte, el municipio tampoco contempló la presentación de numerosas propuestas, dentro del proceso y se vio en la necesidad de modificar las fechas de adjudicación que le permitiera evaluar las propuestas presentadas, extendiéndose el plazo para hacer la adjudicación del contrato de obra. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 30 de junio de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Carol Katherine Vasquez– Oficio DO 31580 del 25/08/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Luis Guillermo Fajardo Oliveros. Resolución 1001 de 22/04/20.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

	NO	

CASO 3 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2657-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO (PUTUMAYO)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 26 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL: $ 922.359.011 ADICIÓN 1: $ 78.000.000,00 VALOR ACTUAL: $ 1.000.359.011 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00 % (avance fisico) / 100 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00 % (avance fisico) / 0.00 % (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 30 de junio de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El supervisor y gestor técnico consideran viable la solicitud de prórroga por seis (6) meses presentada por el municipio vía correo electrónico el 26 de noviembre de 2020 en oficio dam-pc-161 de fecha 20-11.20; toda vez que se debe garantizar la ejecución a satisfacción del 100% de las obras contratadas y se logre adelantar su recibo y entrega definitivo.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 30 de junio de 2021, toda vez que el municipio de Puerto Caicedo en el departamento del putumayo, publicó el proceso de licitación no 01 de 2020 el día 16 de septiembre del mismo año, proceso que aún se encuentra en estado de borrador, dado que el municipio tuvo que contar con la autorización del concejo municipal para incluir el proyecto en las vigencias futuras del municipio, hecho que conllevo al municipio a suspender el avance del proceso; luego el plazo de ejecución es insuficiente para cumplir a satisfacción las metas físicas contempladas. Adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del Invias se encuentra en etapa de adjudicación, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 6 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generando demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. En este mismo sentido el municipio Puerto Caicedo y departamento de Putumayo adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el covid-19 según decreto no.065 del 25 de marzo de 2020, lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción en acceso al departamento generando moras en desarrollo normal de obras y economía de la región. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 30 de junio de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Carol Katherine Vasquez– Oficio DO 31580 del 25/08/2020.





ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jairo Edmundo Gonzalez Gudiño. Resolución 779 del 18/03/20.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 4 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2693-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PUPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE PUPIALES
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 23 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 724.424.802 ADICIÓN 1: $ 30.000.000,00 VALOR ACTUAL: $ 754.424.802 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 06/8/20
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 45,87% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor del proyecto considera viable la solicitud de prórroga según las consideraciones expuestas por el municipio mediante Oficio AMP 1000-212 del 24/11/2020 enviado vía correo electrónico.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Pupiales en el departamento de Nariño, a la fecha se encuentra adelantando la licitación pública del contrato de obra derivado, el cual se encuentra en etapa de evaluación y según el cronograma establecido por el municipio tiene fecha de adjudicación para el próximo 01/12/2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del Invías se encuentra adjudicada en etapa de legalización, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus Covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. En este mismo sentido el municipio de Pupiales y departamento de Nariño adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante decreto No. 70 de 20 de marzo de 2020, el decreto No. 78 de 27 de abril de 2020, el decreto 86 de 31 de mayo de 2020, el decreto 95 de 01 de julio de 2020, el decreto 103 de 16 de julio de 2020, el decreto 115 de 31 de agosto de 2020 y el decreto 140 de 03 de noviembre de 2020, lo cual

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción en acceso al municipio, generando moras en el desarrollo normal del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invías no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados, generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de modificar la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación, teniendo previsto como fecha de adjudicación el día 01/12/2020. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Ricardo Chavez Morales.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Uveiman Hernando Lagos Vela. Resolución No. 631 del 04/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 5 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2481-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ILES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE ILES
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 27 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $781.000.000 ADICIÓN 1: $ 30.000.000,00 VALOR ACTUAL: $ 811.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 13/08/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 75,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor del proyecto considera viable la solicitud de prórroga según las consideraciones expuestas por el municipio mediante Oficio del 21/11/2020 enviado vía correo electrónico.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Iles en el departamento de Nariño, a la fecha se encuentra adelantando la licitación pública del contrato de obra derivado, el cual se encuentra en etapa de evaluación y según el

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

	cronograma establecido por el municipio tiene fecha de adjudicación para el próximo 26/11/2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del Invías se encuentra adjudicada en etapa de legalización, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus Covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. En este mismo sentido el municipio de Iles y departamento de Nariño adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el covid-19, mediante decreto 034 del 15 de marzo de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA, SE ADOPTAN MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN FRENTE AL CORONAVIRUS COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", entre otros decretos posteriores tendientes al mismo objeto, que conllevaron a restricciones en movilidad, transito, restricciones para el ingreso al Municipio, toques de queda, trabajo en casa, entre otras disposiciones que cambiaron el rumbo para el normal desarrollo de las actividades programadas, lo anterior a raíz de la pandemia generada por el SARS COV 2, COVID-19. Estos percances terminaron generando demoras y retrasos en todos los procesos, generando moras en desarrollo normal del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invías no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados, generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de modificar la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación, teniendo previsto como fecha inicial de adjudicación el día 03/11/2020 y modificándola para el día 26/11/2020. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO	Ricardo Chaves Morales.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Uveiman Hernando Lagos Vela. Resolución No. 631 del 04/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	
APROBACIÓN **SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
NO	

CASO 6 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	2480-2019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE LA LLANADA
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL**	FECHA DE INICIO: 27 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $ 620.359.011 ADICION1: $53.000.000 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $ 673.359.011

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

5. PLAZO INICIAL **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 02/06/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 16% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Gestor del proyecto considera viable la solicitud de prórroga según las consideraciones expuestas por el municipio mediante Oficio DAL-2020-393 del 20/11/2020 enviado vía correo electrónico.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de La Llanada en el Departamento de Nariño, a la fecha se encuentra adelantando la licitación pública del contrato de obra derivado, el cual se encuentra en etapa de evaluación y según el cronograma establecido por el municipio tiene fecha de adjudicación para el próximo 14/12/2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del Invías se encuentra adjudicada en etapa de legalización, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus Covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. En este mismo sentido el municipio de La Llanada y departamento de Nariño adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante Decreto 66 y 75 de 2020 Decretos mediante los cuales en aras de hacer efectivas las medidas de aislamiento dictadas por el Gobierno Nacional para la mitigación de la emergencia sanitaria por la pandemia de Covid 19, se restringió el tránsito de personas, vehículos y se suspendió de manera parcial el ejercicio de actividades económicas lo cual conllevo a restricciones generando moras en desarrollo normal del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invías no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados, generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de modificar la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación, teniendo previsto como fecha inicial de adjudicación el día 04/12/2020 y modificándola para el día 14/12/2020. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Carolina Mosquera Velasquez. Oficio DO 48483 del 27/11/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Juan Carlos Quiñones Arteaga.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

	NO	

CASO 7 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2563-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CARACOLI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE CARACOLI
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $601.000.000 ADICION 1: $ 99.000.000,00 VALOR ACTUAL: $ 700.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor del proyecto considera viable la solicitud de prorroga adelantada mediante oficio de fecha 18 de noviembre de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de caracolí en el departamento de Antioquía, a la fecha se encuentra adjudicado mediante resolución no. 109 de fecha 25 de septiembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del INVIAS se encuentra en etapa de legalización del contrato de interventoría la cual fue adjudicada mediante resolución no. 2664 de fecha 4 de noviembre de 2020, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio de caracolí y el departamento de Antioquía adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el covid-19, mediante decreto 2020070000967 del 12 de marzo de 2020, lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción en acceso al departamento de Antioquía generando demoras en el desarrollo normal del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVIAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de modificar la fecha de adjudicación del

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Edwin Dario Barreto Salinas– Oficio DO 26510 del 23/07/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jesús Alonso Mejia Zapata.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 8 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2596-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE YOLOMBO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE YOLOMBO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $602.359.011 ADICION 1: $ 250.000.000,00 VALOR ACTUAL: $ 852.359.011 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) /100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor del proyecto considera viable la solicitud de prórroga adelantada mediante oficio de fecha 27-11-2020 y radicado of.063.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de yolombo en el departamento de Antioquía, a la fecha se encuentra en el proceso de legalización del contrato de obra derivado, el cual fue adjudicado mediante resolución no. 200 del 14 de noviembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del INVIAS se encuentra en etapa de legalización del contrato de interventoría la cual fue adjudicada mediante resolución no. 2664 de fecha 4 de noviembre de 2020, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio de yolombo y el departamento de Antioquía adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el covid-19, mediante los decretos departamentales 1050 del 25 de marzo de 2020 por medio del cual se establece la situación de urgencia manifiesta en el departamento, 1061 del 27 de marzo del 2020 por el que se adoptan medidas para garantizar el orden público y 1134 del 17 de abril del 2020 a través del cual se establecen medidas de protección sanitaria en virtud de la emergencia generada por el covid – 19 y los decretos municipales 022 del 22 de marzo del 2020 que establece las medidas de emergencia sanitaria, 025 del 24 de marzo del 2020 decreta el estado de urgencia manifiesta, 039 del 24 de abril del 2020 por el que se toman nuevas medidas de aislamiento y 085 del 02 de septiembre del 2020 por el que se imparten instrucciones en fase de aislamiento selectivo y distanciamiento individual. esta situación conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción en acceso al departamento y municipio generando moras en desarrollo normal del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVIAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de modificar la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Edwin Dario Barreto Salinas– Oficio DO 26510 del 23/07/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jesús Alonso Mejia Zapata.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 9 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2570-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE REMEDIOS
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $871.996.148 ADICION 1: $ 150.000.000,00 VALOR ACTUAL: $ 1.021.996.148 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

/FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor del proyecto considera viable la solicitud de prorroga adelantada mediante oficio número 2020021898 de fecha 12 de noviembre de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Remedios en el departamento de Antioquía, a la fecha se encuentra en el proceso de legalización del contrato de obra derivado, el cual fue adjudicado mediante resolución No. 248 de 2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del INVIAS se encuentra en etapa de legalización del contrato de interventoría la cual fue adjudicada mediante resolución no. 2664 de fecha 4 de noviembre de 2020, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio de remedios y departamento de Antioquía adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el covid-19, mediante los decretos 081, 083, 100, 104 y 122 lo cual conllevo a restricciones en movilidad en las vías municipales y departamentales, restricciones de acceso al municipio sin autorización previa y regulación específica de las actividades comerciales, de y demás actividades económicas, generando moras en el desarrollo normal del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVIAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de modificar la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Edwin Dario Barreto Salinas– Oficio DO 26510 del 23/07/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jesús Alonso Mejia Zapata.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 10 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____	
SOLICITUD	ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CONTRATO		2618-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE BARBOSA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $945.366.333 ADICION 1: $ 54.633.667 VALOR ACTUAL: $ 1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor del proyecto considera viable la solicitud de prorroga adelantada mediante oficio de fecha 30/11/2020 y numero de radicado 7477.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Barbosa en el departamento de Antioquia, a la fecha se encuentra en el proceso de licitación No LP-OP-007 de 2020, el cual se encuentra adjudicado mediante resolución no. 003296 del 20 de noviembre de 2020 en etapa de legalización, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del invías se encuentra en etapa de legalización del contrato de interventoría la cual fue adjudicada mediante resolución no. 2664 de fecha 4 de noviembre de 2020, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio de Barbosa adopto las medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el covid – 19, mediante decreto 081 del municipio de Barbosa y decreto 001050 de la gobernación de Antioquia. Lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción en acceso al departamento generando moras en desarrollo del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVIAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de modificar la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Edwin Dario Barreto Salinas– Oficio DO 26510 del 23/07/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jesús Alonso Mejia Zapata.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 11 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2535-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $507.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor del proyecto considera viable la solicitud de prorroga adelantada mediante oficio de fecha 30-11-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de santo domingo en el departamento de Antioquía, a la fecha se encuentra en el proceso de legalización del contrato de obra derivado, el cual fue adjudicado mediante resolución no. 277 del 21 de noviembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del INVIAS se encuentra en etapa de legalización del contrato de interventoría la cual fue adjudicada mediante resolución no. 2664 de fecha 4 de noviembre de 2020, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio de Santo Domingo y departamento de Antioquía adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el covid-19, mediante decreto 047 de 2020, lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción en acceso al municipio, generando moras en desarrollo normal del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVIAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de modificar la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Edwin Dario Barreto Salinas– Oficio DO 26510 del 23/07/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jesús Alonso Mejia Zapata.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 12 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2605-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ANORÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE ANORI
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $683.359.011 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0,00% (avance fisico) / 100 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	0,00% (avance fisico) / 0,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor del proyecto considera viable la solicitud de prórroga adelantada mediante oficio de fecha 13 de noviembre de 2020 y numero de radicado IP-03-193-20.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Anorí en el departamento de Antioquia, a la fecha se encuentra en el proceso de legalización del contrato de obra derivado, el cual fue adjudicado mediante resolución no. 256 del 26 de octubre de 2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del INVIAS se encuentra en etapa de legalización del contrato de interventoría la cual fue adjudicada mediante resolución no. 2664 de fecha 4 de noviembre de 2020, motivo por el cual se solicita

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio de Anorí adopto las medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el covid – 19, mediante decreto 041 lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, suspensión de eventos, restricción de visitas, restricción de ingreso y salida del municipio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVIAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de modificar la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Edwin Dario Barreto Salinas– Oficio DO 26510 del 23/07/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jesús Alonso Mejia Zapata.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 13 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2486-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MIUNICIPIO DE PUERTO NARE, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE PUERTO NARE
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $601.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL	**PROGRAMADO %**	0,00% (avance fisico) / 100 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	0,00% (avance fisico) / 0,00% (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

COMITE		
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor del proyecto considera viable la solicitud de prorroga adelantada mediante oficio de fecha 13 de noviembre de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Puerto Nare en el departamento de Antioquía, a la fecha se encuentra en el proceso de legalización del contrato de obra derivado, el cual fue adjudicado mediante resolución no. 386 del 11 de noviembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del INVIAS se encuentra en etapa de legalización del contrato de interventoría la cual fue adjudicada mediante resolución no. 2664 de fecha 4 de noviembre de 2020, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio de Puerto Nare y el departamento de Antioquía adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante decreto 075 mediante el cual ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes del municipio de Puerto Nare – Antioquía y cada uno de sus corregimientos y veredas, en reunión de comité de gestión del riesgo del municipio de Puerto Nare, llevada a cabo el día 24 de marzo de 2020, se recomendó de manera unánime declarar la calamidad pública en el municipio, con ocasión del covid-19, razón por la cual el alcalde municipal en ejercicio de sus atribuciones, ordenó mediante decreto no. 076 del 25 de marzo de 2020, declarar la situación de calamidad pública en el municipio de Puerto Nare – Antioquía, por el término de hasta seis (6) meses, con ocasión de la emergencia social, económica y ecológica generada por el covid-19. en similares términos, el alcalde municipal ordenó mediante decreto no. 077 del 25 de marzo de 2020, declarar la urgencia manifiesta en el municipio de Puerto Nare – Antioquía, con el objeto de prevenir, enfrentar y conjurar la crisis de salubridad, económica y epidemiológica en el municipio derivados del covid-19. lo anterior ha generado moras en el desarrollo normal del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVIAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de modificar la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Edwin Dario Barreto Salinas– Oficio DO 26510 del 23/07/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jesús Alonso Mejia Zapata.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CASO 14 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2577-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA, DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE CANDELARIA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $746.359.011 ADICION 1: $30.000.000 ADICION 2: $226.000.000 VALOR ACTUAL: $1.002.359.011 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODFICACIÓN 1 DEL 07/07/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0,00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0,00% (avance fisico) / 0,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2577 de 2019, el día 02 de septiembre de 2020, fue publicado el proceso de licitación No. LP 001-2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 0093 del 23 de octubre de 2020, y se suscribió el contrato de obra No. OP103001, el cual se encuentra legalizado. Por lo anteriormente expuesto, el termino restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2021 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Así mismo el municipio de Candelaria dispuso medidas sanitarias que generaron demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, mediante los decretos 077 del 24-03-2020, 105 del 23-06-2020, 107 del 01-07-2020, 110 del 31-07-2020 y 114 del 01-09-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelanto el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-051-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2129 del 22/09/2020 y del cual se derivó el contrato de interventoría 1268 de 2020 el cual se encuentra legalizado.
GESTOR DE PROYECTO		Luis Guillermo Torres Hernández. Oficio DO 13555 de 02-Abr-20.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Diana María Vanegas Jaramillo.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CASO 15 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2589-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GALAPA, DEPARTAMENTO DE ATLANTICO DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE GALAPA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $691.000.000 ADICIÓN 1: $ 100.000.000 VALOR ACTUAL: $791.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2589 de 2019, el día 04 de agosto de 2020, fue publicado el proceso de licitación No. LP 004-2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 243 del 16 de septiembre de 2020 y se suscribió el contrato de obra No. LP-004-2020, el cual se encuentra legalizado. Por lo anteriormente expuesto, el termino restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2021 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Así mismo el municipio de Galapa dispuso medidas sanitarias que generaron demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, mediante los decretos 0049 del 17-03-2020, 050 del 18-03-2020y 070 del 25-04-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelanto el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-051-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2129 del 22/09/2020 y del cual se derivó el contrato de interventoría 1268 de 2020 el cual se encuentra legalizado
GESTOR DE PROYECTO		Luis Guillermo Torres Hernández. Oficio DO 13555 de 02-Abr-20.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Diana María Vanegas Jaramillo.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CASO 16 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2493-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CERETE, DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE CERETE
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $692.359.011 ADICIÓN 1: $ 425.000.000,00 VALOR ACTUAL: $1.117.359.011 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2493 de 2019, el día 06 de agosto de 2020, fue publicado el proceso de licitación No. LP 008-2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 151 del 01 de octubre de 2020 y se suscribió el contrato de obra No. 120 de 2020, el cual se encuentra legalizado. Por lo anteriormente expuesto, el termino restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2021 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Así mismo el municipio de Cerete dispuso medidas sanitarias que generaron demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, mediante los decretos 057 del 16-03-2020, 058 del 19-03-2020, 060 del 24-03-2020, 066 del 13-04-2020, 068 del 27-04-2020, 071 del 08-05-2020, 073 del 11-05-2020, 078 del 01-06-2020, 084 del 19-06-2020, 088 del 26-06-2020, 092 del 01-07-2020, 100 del 30-07-2020, 104 del 18-08-2020, 109 del 01-09-2020 y 132 del 27-10-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelanto el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-067-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2173 del 23/09/2020 y del cual se derivó el contrato de interventoría 1283 de 2020 el cual se encuentra legalizado
GESTOR DE PROYECTO		Luis Guillermo Torres Hernández. Oficio DO 13555 de 02-Abr-20.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Laura Isabella Peña Garcia.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

	NO	

CASO 17 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2478-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE CIENAGA DE ORO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL : $703.000.000 ADICIÓN 1: $ 300.000.000,00 ALOR ACTUAL: $1.003.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2478 de 2019, el día 27 de agosto de 2020, fue publicado el proceso de licitación No. LP 006-2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 271 del 28 de octubre de 2020, en etapa de legalización. Por lo anteriormente expuesto, el termino restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2021 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Así mismo el municipio de Ciénaga de Oro dispuso medidas sanitarias que generaron demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, mediante los decretos 0073 del 16-03-2020, 0091 del 27-04-2020, 0097 del 22-05-2020, 00105 del 01-06-2020 y 00124 del 30-06-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelanto el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-067-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2173 del 23/09/2020 y del cual se derivó el contrato de interventoría 1283 de 2020 el cual se encuentra legalizado
GESTOR DE PROYECTO		Luis Guillermo Torres Hernández. Oficio DO 13555 de 02-Abr-20.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Laura Isabella Peña Garcia.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

	NO	

CASO 18 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2761-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COTORRA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE COTORRA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $693.413.586 ADICIÓN 1: $ 306.586.414,00 VALOR ACTUAL: $1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2761 de 2019, el día 09 de septiembre de 2020, fue publicado el proceso de licitación No. LP 001-2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 319 del 13 de noviembre de 2020, en etapa de legalización. Por lo anteriormente expuesto, el termino restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2021 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Así mismo el municipio de Cotorra dispuso medidas sanitarias que generaron demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, mediante los decretos 160 del 13-03-2020, 172 del 22-03-2020, 173 del 22-03-2020, 175 del 25-03-2020, 179 del 30-03-2020, 188 del 13-04-2020, 198 del 26-04-2020, 208 del 08-05-2020, 209 del 11-05-2020, 223 del 01-06-2020, 237 del 20-06-2020, 254 del 15-07-2020, 264 del 29-07-2020, 266 del 31-07-2020 y 334 del 30-10-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelanto el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-067-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2173 del 23/09/2020 y del cual se derivó el contrato de interventoría 1283 de 2020 el cual se encuentra legalizado.
GESTOR DE PROYECTO		Luis Guillermo Torres Hernández. Oficio DO 13555 de 02-Abr-20.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Laura Isabella Peña Garcia.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

	NO	

CASO 19 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2485-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE LA APARTADA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $730.000.000 ADICIÓN 1: $ 270.000.000,00 VALOR ACTUAL: $1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2485 de 2019, el día 24 de agosto de 2020, fue publicado el proceso de licitación No. LP-MLA-002-2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 187 del 13 de octubre de 2020, en etapa de legalización. Por lo anteriormente expuesto, el termino restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2021 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Así mismo el municipio de La Apartada dispuso medidas sanitarias que generaron demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, mediante los decretos 054 del 18-03-2020, 056 del 19-03-2020, 060 del 26-03-2020, 071 del 14-04-2020, 095 del 10-07-2020, 101 del 30-07-2020, 112 del 03-09-2020 y 125 del 28-10-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelanto el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-067-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2173 del 23/09/2020 y del cual se derivó el contrato de interventoría 1283 de 2020 el cual se encuentra legalizado.
GESTOR DE PROYECTO		Luis Guillermo Torres Hernández. Oficio DO 13555 de 02-Abr-20.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Laura Isabella Peña Garcia.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

	NO	

CASO 20 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2508-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MOÑITOS, DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE MOÑITOS
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $737.359.011 ADICIÓN 1: $ 262.640.989,00 VALOR ACTUAL: $1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2508 de 2019, el día 26 de agosto de 2020, fue publicado el proceso de licitación No. LP 002-2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 339 del 03 de noviembre de 2020, en etapa de legalización. Por lo anteriormente expuesto, el termino restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2021 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Así mismo el municipio de Moñitos dispuso medidas sanitarias que generaron demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, mediante los decretos 0042 del 19-03-2020, 0043 del 23-03-2020, 0044 del 23-03-2020, 0052 del 13-04-2020, 12-05-2020, 0075 del 23-05-2020, 0076 del 26-05-2020, 0080 del 01-06-2020, 0148 del 31-08-2020, 0164 del 01-10-2020 y 0178 del 03-11-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelanto el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-067-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2173 del 23/09/2020 y del cual se derivó el contrato de interventoría 1283 de 2020 el cual se encuentra legalizado
GESTOR DE PROYECTO		Luis Guillermo Torres Hernández. Oficio DO 13555 de 02-Abr-20.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Laura Isabella Peña Garcia.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

	NO	

CASO 21 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2760-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE PLANETA RICA (CÓRDOBA)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $693.413.586 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2760 de 2019, el día 03 de julio de 2020, fue publicado el proceso de licitación No. LP 005-2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 260 del 25 de agosto de 2020 y se suscribió el contrato de obra No. 052 de 2020, el cual se encuentra legalizado. Por lo anteriormente expuesto, el termino restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2021 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Así mismo el municipio de Planeta Rica dispuso medidas sanitarias que generaron demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, mediante los decretos 094 del 24-05-2020, 096 del 29-05-2020, 097 del 31-05-2020, 152 del 01-10-2020, 113 del 10-07-2020, 119 del 14-07-2020 y 162 del 28-10-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelanto el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-067-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2173 del 23/09/2020 y del cual se derivó el contrato de interventoría 1283 de 2020 el cual se encuentra legalizado.
GESTOR DE PROYECTO		Luis Guillermo Torres Hernández. Oficio DO 13555 de 02-Abr-20.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Laura Isabella Peña Garcia.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

	NO	

CASO 22 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN__X___ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2484-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CANALETE, DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE CANALETE (CORDOBA)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $784.000.000 ADICIÓN 1: $ 216.000.000 VALOR ACTUAL: $ 1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		$700.000.000
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		De manera cordial me permito solicitar adición por valor de Setecientos Millones de Pesos M/CTE ($700.000.000,00) y prórroga hasta 31 de diciembre de 2021, al convenio No. 2484 de 2019, dadas las siguientes razones: a. Que, mediante oficio del 20 de julio de 2020, el Alcalde Municipal solicita visita Técnica por parte de la Dirección Territorial Córdoba, dado el colapso del puente ubicado en el corredor vial a intervenir con los recursos del convenio 2577 de 2019. b. Que con memorando DT-COR 41132 del 22 de julio de 2020, la Dirección Territorial Córdoba, remite informe de visita a la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea acerca del estado de la estructura. c. Que la Subdirección de la Red Terciaria y Férrea del INVIAS, mediante oficio SRT 33437 del 04 de septiembre de 2020, dio alcance al oficio SRT 25484 del 15 de julio de 2020, solicitando los estudios y diseños para la construcción del puente, con el fin de remitir los presupuestos ajustados a la nueva meta física, y que el municipio pueda iniciar su proceso licitatorio. d. Que, mediante correo electrónico del 17 de noviembre de 2020, el municipio remitió los estudios y diseños del puente el cual tiene un valor de Mil Seiscientos Ochenta y Ocho Millones de pesos m/cte ($1.688.000.000,00). Vale la pena indicar que el colapso del puente se presentó en el corredor vial priorizado por el municipio y que se encuentra descrito en el convenio, razón por la cual no se ha podido contratar la ejecución de las obras contempladas inicialmente en los documentos entregados por el Instituto, ya que se hace necesaria la construcción de mencionado puente, con el fin de que no se deje incomunicada a la comunidad. Así mismo el municipio de Canalete dispuso medidas sanitarias que generaron demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio, mediante los decretos 351 del 16-03-2020, 354 del 16-03-2020, 375 del 20-03-2020, 376 del 20-03-2020, 380 del 22-03-2020, 426 del 04-04-2020, 445 del 12-04-2020, 470 del 20-04-2020, 497 del 27-04-2020, 552 del 11-05-2020, 600 del 22-05-2020, 632 del 31-05-2020, 707 del 30-06-2020, 739 del 09-07-2020, 797 del 31-07-2020, 872 del 31-08-2020 y 959 del 01-10-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Dada la situación de emergencia, y teniendo en cuenta la necesidad en la construcción del puente que se encuentra ubicado dentro del corredor vial postulado descrito en el convenio se hace necesario adicionar el valor del convenio en Setecientos Millones de Pesos m/cte ($700.000.000,00), y prorrogar el mismo hasta 31 de diciembre de 2021, con el fin de garantizar la transitabilidad de la comunidad.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		Así mismo el Instituto adelanto el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-067-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2173 del 23/09/2020 y del cual se derivó el contrato de interventoría 1283 de 2020 el cual se encuentra legalizado.
GESTOR DE PROYECTO		Luis Guillermo Torres Hernández. Oficio DO 13555 de 02-Abr-20.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Laura Isabella Peña Garcia.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021 Y ADICION DE RECURSOS POR VALOR DE $700.000.000, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA
	NO	

CASO 23 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2578-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CHIBOLO, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE CHIBOLO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $790.996.148 ADICIÓN 1: $209.003.852,00 VALOR ACTUAL: $1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2578 de 2019, el día 27 de agosto de 2020, fue publicado el proceso de licitación No. LP 001-2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 24-11 -2020-001 del 24 de noviembre de 2020 y se suscribió el contrato de obra No. LP 001-2020, el cual se encuentra en legalización. Por lo anteriormente expuesto, el termino restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2021 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Así mismo el municipio dispuso medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio Chibolo mediante los decretos 2020 03 16 – 001 del 16-03-2020, 2020 03 17 – 001 del 17-03-2020, 2020 03 19 – 001 del 19-03-2020, 2020 03 20 – 001 del 20-03-2020, 2020 03 23 – 001 del 23-03-2020, 2020 04 11 – 001 del 11-04-2020, 2020 04 14 – 001 del 14-04-2020, 2020 04 25 – 001 del 25-04-2020, 2020 05 08 – 001 del 08-05-2020, 2020 05 08 – 002 del 11-04-2020, 2020 05 23 – 001 del 23-05-2020, 2020 05 29 – 001 del 29-05-2020, 2020 06 18 – 001 del 18-06-2020, 2020 06 19 – 001 del 19-06-2020, 2020 06 30 – 001 del 30-06-2020, 2020 07 13 – 001 del 13-07-2020, 2020 07 14 – 001 del 14-07-2020, 2020 07

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		21 – 001 del 21-07-2020, 2020 07 31 – 001 del 31-07-2020, 2020 08 04 – 001 del 04-08-2020, 2020 08 31 – 001 del 31-08-2020 y 2020 09 30 – 001 del 30-09-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelanto el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-085-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2679 del 06/11/2020 y del cual se derivó el contrato de interventoría 1457 de 2020 el cual se encuentra en legalización.
GESTOR DE PROYECTO		Luis Guillermo Torres Hernández. Oficio DO 13555 de 02-Abr-20.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edgar William Maiguel.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 24 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2705-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SABANAS DE SAN ANGEL
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $782.359.011 ADICIÓN 1: $300.000.000,00 VALOR ACTUAL: $1.082.359.011 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2705 de 2019, el día 17 de julio de 2020, fue publicado el proceso de licitación No. P-LP-MSSA-004-2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 346 del 31 de agosto de 2020 y se suscribió el contrato de obra No. P-LP-MSSA-004-2020, el cual se encuentra legalizado. Por lo anteriormente expuesto, el termino restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2021 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Así mismo el municipio dispuso medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		obra derivado, en este mismo sentido el municipio Sabanas de San Ángel mediante los decretos 030 del 17-03-2020, 031 del 18-03-2020, 034 del 20-03-2020, 036 del 23-03-2020, 050 del 29-04-2020, 058 del 11-05-2020, 064 del 29-05-2020, 090 del 05-08-2020, 102 del 27-08-2020 y 121 del 28-10-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelanto el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-085-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2679 del 06/11/2020 y del cual se derivó el contrato de interventoría 1457 de 2020 el cual se encuentra en legalización.
GESTOR DE PROYECTO		Luis Guillermo Torres Hernández. Oficio DO 13555 de 02-Abr-20.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Fabian Ernesto Arango Pineda.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 25 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2703-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $795.933.052 ADICIÓN 1: $205.000.000,00 VALOR ACTUAL: $1.000.933.052 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2703 de 2019, el día 18 de agosto de 2020, fue publicado el proceso de licitación No. LP-001-2020, el cual tiene fecha prevista de adjudicación el próximo 03 de diciembre de 2020. Por lo anteriormente expuesto, el termino restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2021 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Así mismo el municipio dispuso medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		obra derivado, en este mismo sentido el municipio San Sebastián de Buenavista mediante los decretos 08 05 16 – 001 del 08-05-2020, 20 03 12 – 001 del 12-03-2020, 20 03 16 – 001 del 16-03-2020, 20 03 17 – 001 del 17-03-2020, 20 03 20 – 001 del 20-03-2020, 20 03 31 – 001 del 31-03-2020, 20 06 01 – 001 del 01-06-2020, 20 06 05 – 001 del 05-06-2020, 20 06 09 – 001 del 09-06-2020, 20 06 19 – 001 del 19-06-2020, 20 06 26 – 001 del 26-06-2020, 20 07 03 – 001 del 03-07-2020, Decreto 20 07 03 – 002 del 03-07-2020, 20 07 15 – 001 del 03-07-2020, 20 07 15 – 002 del 03-07-2020, 20 07 31 – 001 del 31-07-2020, 20 07 31 – 002 del 31-07-2020, 20 07 31 – 003 del 31-07-2020, 20 08 04 – 002 del 04-08-2020, 20 08 24 – 001 del 24-08-2020, 20 08 31 – 002 del 31-08-2020, 20 09 24 – 002 del 24-09-2020, 20 09 30 – 001 del 30-09-2020, 20 10 28 – 001 del 28-10-2020, 20 10 30 – 001 del 30-10-2020 y 20 10 30 – 002 del 30-10-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelanto el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-085-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2679 del 06/11/2020 y del cual se derivó el contrato de interventoría 1457 de 2020 el cual se encuentra en legalización.
GESTOR DE PROYECTO		Luis Guillermo Torres Hernández. Oficio DO 13555 de 02-Abr-20.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edgar William Maiguel.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 26 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2648-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENON, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SAN ZENON
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $793.000.000 ADICIÓN 1: $207.000.000,00 VALOR ACTUAL: $1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2648 de 2019, el día 22 de septiembre de 2020, fue publicado el proceso de licitación No. LP-MSZ- 002 -2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 201 del 26 de noviembre de 2020, en etapa de legalización.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		Por lo anteriormente expuesto, el termino restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2021 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Así mismo el municipio dispuso medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio San Zenón mediante los decretos 029 del 15-03-2020, 033 del 23-03-2020 y 082 del 15-07-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelanto el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-085-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2679 del 06/11/2020 y del cual se derivó el contrato de interventoría 1457 de 2020 el cual se encuentra en legalización.
GESTOR DE PROYECTO		Luis Guillermo Torres Hernández. Oficio DO 13555 de 02-Abr-20.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Fabian Ernesto Arango Pineda.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 27 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2479-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS, DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE LOS CORDOBAS
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $793.000.000 ADICIÓN 1:$207.000.000,00 VALOR ACTUAL: $1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2479 de 2019, el día 24 de julio de 2020, fue publicado el proceso de licitación No. LP 001-2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 591 del 16 de octubre de 2020, en etapa de legalización. Por lo anteriormente expuesto, el termino restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2021 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Así mismo el municipio a dispuesto medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio Los Córdobas mediante los decretos 085 del 16-03-2020, 106 del 24-03-2020, 169 del 23-04-2020, 178 del 23-05-2020, 181 del 26-05-2020, 187 del 01-06-2020, 218 del 21-06-2020, 227 del 10-07-2020, 252 del 31-07-2020, y 320 del 01-10-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelanto el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-067-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2173 del 23/09/2020 y del cual se derivó el contrato de interventoría 1283 de 2020 el cual se encuentra legalizado.
GESTOR DE PROYECTO		Luis Guillermo Torres Hernández. Oficio DO 13555 de 02-Abr-20.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Laura Isabella Peña Garcia,
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 28 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2471-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $736.996.138 ADICIÓN 1: $260.003.852,00 VALOR ACTUAL: $996.999.990 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2471 de 2019, el día 23 de octubre de 2020, fue publicado el proceso de licitación No. 115-2020, el cual tiene fecha prevista de adjudicación el próximo 30 de diciembre de 2020. Por lo anteriormente expuesto, el termino restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2021 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Así mismo el municipio a dispuesto medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio Pueblo Nuevo mediante los decretos 040 del 16-03-2020, 044 del 20-03-2020, 050 del 24-03-2020, 064 del 03-04-2020, 067 del 13-04-2020, 080 del 26-04-2020, 091 del 11-05-2020, 103 del 26-05-2020, 113 del 31-05-2020, 134 del 30-06-2020, 140 del 09-07-2020, 173 del 31-07-2020, 209 del 31-08-2020, 235 del 01-10-2020 y 263 del 31-10-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		"Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelanto el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-067-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2173 del 23/09/2020 y del cual se derivó el contrato de interventoría 1283 de 2020 el cual se encuentra legalizado.
GESTOR DE PROYECTO		Luis Guillermo Torres Hernández. Oficio DO 13555 de 02-Abr-20.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Laura Isabella Peña Garcia,
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 29 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2704-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ZONA BANANERA, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE ZONA BANANERA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $703.000.000 ADICIÓN 1: $281.200.000,00 VALOR ACTUAL: $984.200.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2704 de 2019, el día 07 de octubre de 2020, fue publicado el proceso de licitación No. SP-LP-003-2020, el cual tiene fecha prevista de adjudicación el próximo 03 de diciembre de 2020.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		Por lo anteriormente expuesto, el termino restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2021 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Así mismo el municipio dispuso medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio Zona Bananera mediante los decretos 2020 09 01 – 001 del 01-09-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelanto el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-085-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2679 del 06/11/2020 y del cual se derivó el contrato de interventoría 1457 de 2020 el cual se encuentra en legalización.
GESTOR DE PROYECTO		Luis Guillermo Torres Hernández. Oficio DO 13555 de 02-Abr-20.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Fabian Ernesto Arango Pineda.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 30 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2585-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BUENAVISTA, DEPARTAMENTO DE CORDOBA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE BUENAVISTA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $692.360.501 ADICIÓN 1: $ 60.000.000,00 VALOR ACTUAL: $752.360.501 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 4,48% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2585 de 2019, el día 04 de noviembre de 2020, fue publicado el proceso de licitación No. LP-MB-006-2020, el cual tiene fecha prevista de adjudicación el próximo 23 de diciembre de 2020. Por lo anteriormente expuesto, el termino restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		necesario ampliar el plazo del convenio hasta 31 de diciembre de 2021 y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Así mismo el municipio a dispuesto medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio Buenavista mediante los decretos 052 del 16-03-2020, 053 del 20-03-2020, 055 del 20-03-2020, 057 del 24-03-2020, 058 del 24-03-2020, 067 del 07-04-2020, 071 del 13-04-2020, 074 del 24-04-2020, 076 del 24-04-2020, 078 del 08-05-2020, 078 del 27-04-2020, 082 del 13-05-2020, 086 del 26-05-2020, 092 del 19-06-2020 y 103 del 31-07-2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelanto el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-067-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2173 del 23/09/2020 y del cual se derivó el contrato de interventoría 1283 de 2020 el cual se encuentra legalizado.
GESTOR DE PROYECTO		Luis Guillermo Torres Hernández. Oficio DO 13555 de 02-Abr-20.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Laura Isabella Peña Garcia,
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 31 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2557-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SAN PABLO DE BORBUR (BOYACÁ)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 26 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL: $742.846.832 ADICION 1: $ 257.153.168,00 VALOR ACTUAL: $ 1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se consideran pertinente realizar la prorrogar del Convenio Interadministrativo No. 2557 – 2019, hasta el hasta el 31 de Diciembre de 2021, dada la solicitud presentada por el Municipio de San Pablo de Borbur, mediante oficio fechado del 23 de Noviembre de 2020, avalada por la Dirección Territorial Boyacá mediante formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 del mismo día, lo anterior para garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del Contrato de Obra

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

	derivado del Convenio Interadministrativo, adicionalmente la prórroga solicitada no requiere de adicción de recursos, por lo cual se garantiza su viabilidad financiera.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Se requiere PRORROGAR el plazo actual del Convenio Interadministrativo hasta el 31 de Diciembre de 2021, toda vez que el Municipio de San Pablo de Borbur en el Departamento de Boyacá, a la fecha ya adjudicado mediante la Resolución No. 0177 del 26 de octubre de 2020 y actualmente se encuentra en etapa de legalización, motivo por el cual el plazo restante hasta el 31 de diciembre de 2020, es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo Proceso Número CMA-DO-SRT-094-2020, a cargo del INVÍAS, se encuentra en etapa de adjudicación, por lo tanto se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del Contrato de Obra derivado del Convenio Interadministrativo, que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Adicionalmente mediante los Decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante Decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020. En este mismo sentido, el Municipio de San Pablo de Borbur y Departamento de Boyacá adoptaron medidas de emergencia con ocasión de la pandemia generara por el COVID-19, mediante Decreto 273 del 31 de mayo de 2020 la Gobernación de Boyacá adopta medidas de orden público según el Decreto 749 de 2020 y se dictan otras disposiciones; y el municipio de San Pablo de Borbur lo hace mediante Decreto 032 del 27 de abril de 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del Convenio Interadministrativo como del Proceso Licitatorio para la adjudicación de las obras. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVIAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las Obras derivadas del Convenio Interadministrativo el cual vence el próximo 31 de Diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el Convenio del asunto hasta el 31 de Diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO	Ivan Dario Gamboa. Oficio DO 21111 del 10 de junio de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Gustavo Gamaliel Fernández Niño. Resolución No. 786 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	
APROBACIÓN **SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
NO	

CASO 32 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	2515-2019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE UMBITA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE UMBITA
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1**	FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $751.800.000 ADICION 1: $ 134.435.000,00 VALOR ACTUAL: $ 886.235.000

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se consideran pertinente realizar la prorrogar del Convenio Interadministrativo No. 2515 – 2019, hasta el hasta el 31 de Diciembre de 2021, dada la solicitud presentada por el Municipio de Úmbita, mediante oficio fechado del 23 de Noviembre de 2020, avalada por la Dirección Territorial Boyacá mediante formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 del mismo día, lo anterior para garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del Contrato de Obra derivado del Convenio Interadministrativo, adicionalmente la prórroga solicitada no requiere de adicción de recursos, por lo cual se garantiza su viabilidad financiera.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere PRORROGAR el plazo actual del Convenio Interadministrativo hasta el 31 de Diciembre de 2021, toda vez que el Municipio de Úmbita en el Departamento de Boyacá, el día 15 de septiembre de 2020, público el Proceso de Licitación No. 047 de 2020, a la fecha se encuentra en proceso de evaluación y adjudicación de acuerdo al cronograma de la invitación, el cual se tiene previsto adjudicar el día 1 de diciembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo Proceso Número CMA-DO-SRT-094-2020, a cargo del INVÍAS, se encuentra en etapa de adjudicación, por lo tanto se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del Contrato de Obra derivado del Convenio Interadministrativo que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Aunado a lo anterior, mediante los Decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante Decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020. En este mismo sentido el Municipio de Úmbita y Departamento de Boyacá adoptaron medidas de emergencia con ocasión de la pandemia generara por el COVID-19, mediante Decreto 192 del 19 de Marzo de 2020 y Decreto 246 del 10 de mayo de 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del Convenio Interadministrativo como del Proceso de Contratación del Contrato de Obra Derivado, debido a las restricciones en movilidad, transito, acceso al departamento generando demoras en desarrollo normal del convenio interadministrativo. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVIAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las Obras derivadas del Convenio Interadministrativo el cual vence el próximo 31 de Diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el Convenio del asunto hasta el 31 de Diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Ivan Dario Gamboa. Oficio DO 21111 del 10 de junio de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Fabio Leonardo Camargo Moreno. Resolución No. 776 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	



ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CASO 33 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2571-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SOCHA (BOYACÁ)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL: $690.805.640 ADICION 1: $ 309.194.360,00 VALOR ACTUAL: $ 1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se consideran pertinente realizar la prorrogar del Convenio Interadministrativo No. 2571 – 2019, hasta el hasta el 31 de Diciembre de 2021, dada la solicitud presentada por el Municipio de Socha, mediante oficio fechado del 21 de Noviembre de 2020, avalada por la Dirección Territorial Boyacá mediante formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 del 23 de Noviembre de 2020, lo anterior para garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del Contrato de Obra derivado del Convenio Interadministrativo, adicionalmente la prórroga solicitada no requiere de adicción de recursos, por lo cual se garantiza su viabilidad financiera.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere PRORROGAR el plazo actual del Convenio Interadministrativo hasta el 31 de Diciembre de 2021, toda vez que el Municipio de Socha en el Departamento de Boyacá, el día 17 de Septiembre de 2020, publica el Proceso de Licitación No. MS-LP-002-2020, el cual se encuentra en proceso de Adjudicación dando traslado a Acta de Audiencia de Adjudicación a la página del SECOP I el día 19 de noviembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo Proceso Número CMA-DO-SRT-094-2020, a cargo del INVÍAS, se encuentra en etapa de adjudicación, por lo tanto se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del Contrato de Obra derivado del Convenio Interadministrativo, que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Aunado a lo anterior, mediante los Decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante Decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020. En este mismo sentido el Municipio de Socha adopto medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el COVID-19, mediante DECRETO No. 026 del 26 de marzo de 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA URGENCIA MANIFIESTA EN EL MUNICIPIO DE SOCHA, CON OCASIÓN DE LA DECLARATORIA DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y AMBIENTAL, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL CON EL OBJETIVO DE CONJURAR LA GRAVE CALAMIDAD PÚBLICA QUE AFECTA AL PAÍS POR ACUSA DEL CORONAVIRUS COVID – 19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción en acceso al municipio etc., medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del Convenio Interadministrativo como del Proceso Licitatorio para la adjudicación de las obras. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVIAS no fuera posible realizar el

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las Obras derivadas del Convenio Interadministrativo el cual vence el próximo 31 de Diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el Convenio del asunto hasta el 31 de Diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Ivan Dario Gamboa. Oficio DO 21111 del 10 de junio de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Martin Alonso Espitia Malagón. Resolución No. 774 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 34 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2593-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SIACHOQUE, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SIACHOQUE
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL: $ 793.000.000 ADICION 1: $ 210.000.000,00 VALOR ACTUAL: $ 1.003.000.000 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se consideran pertinente realizar la prorrogar del Convenio Interadministrativo No. 2593 – 2019, hasta el hasta el 31 de Diciembre de 2021, dada la solicitud presentada por el Municipio de Siachoque, mediante oficio recibido por correo electrónico del día 23 de Noviembre de 2020, avalada por la Dirección Territorial Boyacá mediante formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 del mismo día, lo anterior para garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del Contrato de Obra derivado del Convenio Interadministrativo, adicionalmente la prórroga solicitada no requiere de adicción de recursos, por lo cual se garantiza su viabilidad financiera.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere PRORROGAR el plazo actual del Convenio Interadministrativo hasta el 31 de Diciembre de 2021, toda vez que el Municipio de Siachoque en el Departamento de Boyacá, el día 4 de septiembre de 2020, público el Proceso de Licitación No. MS-LP-002-2020, el cual se encuentra en etapa de Evaluación Final, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo Proceso Número CMA-DO-SRT-094-2020, a cargo del INVÍAS, se encuentra en etapa de adjudicación, por

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		lo tanto se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del Contrato de Obra derivado del Convenio Interadministrativo, que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Adicionalmente, mediante los Decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante Decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020. En este mismo sentido, el Municipio de Siachoque y Departamento de Boyacá adoptaron medidas de emergencia con ocasión de la pandemia generara por el COVID-19, mediante Decreto 246 del 10 de mayo de 2020 y Decreto 0402 del 27 de Octubre de 2020, lo cual conllevo a restricciones en la movilidad, transito, restricción en acceso al Departamento, comercio interno y demás medidas de carácter general que obstaculizaron el desarrollo normal de trabajo presencial en el Municipio generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del Convenio Interadministrativo como del Proceso Licitatorio para la adjudicación de las obras. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVIAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las Obras derivadas del Convenio Interadministrativo el cual vence el próximo 31 de Diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el Convenio del asunto hasta el 31 de Diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Ivan Dario Gamboa. Oficio DO 21111 del 10 de junio de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Fabio Leonardo Camargo Moreno. Resolución No. 776 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 35 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2495-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SOATÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SOATÁ
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL: $ 579.000.000 ADICION 1: $ 317.652.163,00 VALOR ACTUAL: $ 896.652.163 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Se consideran pertinente realizar la prorrogar del Convenio Interadministrativo No. 2495 – 2019, hasta el hasta el 31 de Diciembre de 2021, dada la solicitud presentada por el Municipio de Soatá, mediante oficio allegado por correo electrónico el día 23 de Noviembre de 2020, avalada por la Dirección Territorial Boyacá mediante formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 del mismo día, lo anterior para garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del Contrato de Obra derivado del Convenio Interadministrativo, adicionalmente la prórroga solicitada no requiere de adicción de recursos, por lo cual se garantiza su viabilidad financiera.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Se requiere PRORROGAR el plazo actual del Convenio Interadministrativo hasta el 31 de Diciembre de 2021, toda vez que el Municipio de Soatá en el Departamento de Boyacá, el día 11 de septiembre de 2020, publico el proceso de Licitación Pública No. MS-LP-002-2020 según las directrices del Decreto 342 de 2019, el cual se encuentra en etapa de adjudicación, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo Proceso Número CMA-DO-SRT-094-2020, a cargo del INVÍAS, se encuentra en etapa de adjudicación, por lo tanto se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del Contrato de Obra derivado del Convenio Interadministrativo, que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Adicionalmente mediante los Decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante Decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el Municipio de Soata y Departamento de Boyacá adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19, mediante decreto 201 de 24 de marzo 2020 de la Gobernación de Boyacá y el Decreto 2020031901 del 19 de marzo de 2020 de la Alcaldía Municipal de Soatá. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVIAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las Obras derivadas del Convenio Interadministrativo el cual vence el próximo 31 de Diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el Convenio del asunto hasta el 31 de Diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO	Ivan Dario Gamboa. Oficio DO 21111 del 10 de junio de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Gustavo Gamaliel Fernández Niño. Resolución No. 786 del 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	
APROBACIÓN **SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
NO	

CASO 36 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	2586-2019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CHIVOR, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CONTRATISTA		MUNICIPIO DE CHIVOR
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL: $ 563.000.000 ADICION 1: $ 120.000.000,00 VALOR ACTUAL: $ 683.000.000 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se consideran pertinente realizar la prorrogar del Convenio Interadministrativo No. 2586 – 2019, hasta el hasta el 31 de Diciembre de 2021, dada la solicitud presentada por el Municipio de Chivor, mediante oficio fechado del 23 de Noviembre de 2020, avalada por la Dirección Territorial Boyacá mediante formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 del mismo día, lo anterior para garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del Contrato de Obra derivado del Convenio Interadministrativo, adicionalmente la prórroga solicitada no requiere de adicción de recursos, por lo cual se garantiza su viabilidad financiera.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere PRORROGAR el plazo actual del Convenio Interadministrativo hasta el 31 de Diciembre de 2021, toda vez que el Municipio de Chivor en el Departamento de Boyacá, el día 2 de Septiembre de 2020, publico el Proceso Licitatorio No. PC-MCH-LP-001-2020, el cual se encuentra celebrado mediante el Contrato de Obra No. MCH-003-2020 del 12 de Noviembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo Proceso Número CMA-DO-SRT-094-2020, a cargo del INVÍAS, se encuentra en etapa de adjudicación, por lo tanto se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del Contrato de Obra derivado del Convenio Interadministrativo, que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Aunado a lo anterior, mediante los Decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante Decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el Municipio de Chivor adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19, mediante Decreto No. 020 de Marzo 17 de 2020, Decreto No. 021 de Marzo 19 de 2020, entre otros. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVIAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las Obras derivadas del Convenio Interadministrativo el cual vence el próximo 31 de Diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el Convenio del asunto hasta el 31 de Diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Ivan Dario Gamboa. Oficio DO 21111 del 10 de junio de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Fabio Leonardo Camargo Moreno. Resolución No. 776 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.



ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

	NO	

CASO 37 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2687-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SORACÁ, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SORACÁ
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL: $ 786.255.177 ADICION 1: $ 100.000.000,00 VALOR ACTIAL: $ 886.255.177 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se consideran pertinente realizar la prorrogar del Convenio Interadministrativo No. 2687 – 2019, hasta el hasta el 31 de Diciembre de 2021, dada la solicitud presentada por el Municipio de Soracá, mediante oficio fechado del 19 de Noviembre de 2020, avalada por la Dirección Territorial Boyacá mediante formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 del mismo día, lo anterior para garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del Contrato de Obra derivado del Convenio Interadministrativo, adicionalmente la prórroga solicitada no requiere de adicción de recursos, por lo cual se garantiza su viabilidad financiera.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere PRORROGAR el plazo actual del Convenio Interadministrativo hasta el 31 de Diciembre de 2021, toda vez que el Municipio de Soracá en el Departamento de Boyacá, el día 4 de septiembre de 2020, público el Proceso de Licitación No. LP-MPT-MS-001-2020, el cual a la fecha se encuentra en proceso de contratación y de acuerdo con la consulta realizada en la plataforma SECOP I, la fecha prevista de adjudicación es el día 21 de diciembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo Proceso Número CMA-DO-SRT-094-2020, a cargo del INVÍAS, se encuentra en etapa de adjudicación, por lo tanto se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del Contrato de Obra derivado del Convenio Interadministrativo que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Aunado a lo anterior, mediante los Decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante Decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020. En este mismo sentido, el Municipio de Soracá y Departamento de Boyacá adoptaron medidas de emergencia con ocasión de la pandemia generara por el COVID-19, mediante Decreto 246 del 10 de mayo de 2020, lo cual conllevo a restricciones en la movilidad, transito, restricción en acceso al Departamento, comercio interno y demás medidas de carácter general, en este mismo sentido el Municipio de Soracá, adopto medidas mediante Decreto 052 del 29 de Julio de 2020, en donde se estableció el horario flexible para servidores públicos y contratistas, disminuyendo el tiempo de presencialidad en la oficinas de la administración central, ocasionando retrasos en los procesos de contratación y generando demoras en el desarrollo del Convenio Interadministrativo.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVIAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las Obras derivadas del Convenio Interadministrativo el cual vence el próximo 31 de Diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el Convenio del asunto hasta el 31 de Diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Ivan Dario Gamboa. Oficio DO 21111 del 10 de junio de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Martín Alonso Espitia Malagón. Resolución No. 774 del 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 38 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2699-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE OTANCHE, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE OTANCHE - (BOYACÁ)
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 30 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL: $ 711.477.054 ADICION 1: $ 288.522.946,00 VALOR ACTUAL: $ 1.000.000.000 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se consideran pertinente realizar la prorrogar del Convenio Interadministrativo No. 2699 – 2019, hasta el hasta el 31 de Diciembre de 2021, dada la solicitud presentada por el Municipio de Otanche, mediante oficio fechado del 20 de Noviembre de 2020, avalada por la Dirección Territorial Boyacá mediante formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 del mismo día, lo anterior para garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del Contrato de Obra derivado del Convenio Interadministrativo, adicionalmente la prórroga solicitada no requiere de adicción de recursos, por lo cual se garantiza su viabilidad financiera.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere PRORROGAR el plazo actual del Convenio Interadministrativo hasta el 31 de Diciembre de 2021, toda vez que el Municipio de Otanche en el Departamento de Boyacá, el día 02 de Septiembre de 2020, realiza la publicación del Proceso de Licitación No. LP-202001001 de 2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 364 del 05 de octubre de 2020 y actualmente se encuentra en etapa de legalización, motivo por el cual el plazo restante hasta el

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

	31 de diciembre de 2020, es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo Proceso Número CMA-DO-SRT-094-2020, a cargo del INVÍAS, se encuentra en etapa de adjudicación, por lo tanto se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del Contrato de Obra derivado del Convenio Interadministrativo, que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Adicionalmente, mediante los Decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante Decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020. En este mismo sentido, el Municipio de Otanche y Departamento de Boyacá adoptaron medidas de emergencia con ocasión de la pandemia generara por el COVID-19, mediante Decreto 273 del 31 de mayo de 2020 la Gobernación de Boyacá adopta medidas de orden público según el Decreto 749 de 2020 y se dictan otras disposiciones; y el municipio de Otanche lo hace mediante Decreto 049 del 29 de mayo de 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del Convenio Interadministrativo como del Proceso Licitatorio para la adjudicación de las obras. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVIAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las Obras derivadas del Convenio Interadministrativo el cual vence el próximo 31 de Diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el Convenio del asunto hasta el 31 de Diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO	Ivan Dario Gamboa. Oficio DO 21111 del 10 de junio de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Gustavo Gamaliel Fernandez Niño. Resolución No. 786 del 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	
APROBACIÓN – **SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
APROBACIÓN – **NO**	

CASO 39 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	2653-2019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE VENTAQUEMADA
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**	FECHA DE INICIO: 24 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $631.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO – **PROGRAMADO %**	0,00% (avance fisico) / 100 % (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

/FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**EJECUTADO %**	0,00% (avance fisico) / 0,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Se consideran pertinente realizar la prorrogar del Convenio Interadministrativo No. 2653 – 2019, hasta el hasta el 31 de Diciembre de 2021, dada la solicitud presentada por el Municipio de Ventaquemada, mediante oficio fechado del 23 de Noviembre de 2020, avalada por la Dirección Territorial Boyacá mediante formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 del mismo día, lo anterior para garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del Contrato de Obra derivado del Convenio Interadministrativo, adicionalmente la prórroga solicitada no requiere de adicción de recursos, por lo cual se garantiza su viabilidad financiera.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere PRORROGAR el plazo actual del Convenio Interadministrativo hasta el 31 de Diciembre de 2021, toda vez que el Municipio de Ventaquemada en el Departamento de Boyacá, el día 11 de septiembre de 2020, publica el proceso de Licitación Pública No. LP-MPT-VTMDA-110.08.03.001 de 2020, el cual se encuentra en proceso de contratación, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo Proceso Número CMA-DO-SRT-094-2020, a cargo del INVÍAS, se encuentra en etapa de adjudicación, por lo tanto se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del Contrato de Obra derivado del Convenio Interadministrativo, que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Adicionalmente, mediante los Decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID-19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante Decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020. En este mismo sentido, el Municipio de Ventaquemada y Departamento de Boyacá adoptaron medidas de emergencia con ocasión de la pandemia generara por el COVID-19, mediante Decretos 030,032,033,038,041,051,052,055 y 070 de 2020, lo cual conllevo a restricciones en movilidad en el municipio de Ventaquemada, si bien al estar ubicado entre Bogotá y Tunja, es un Municipio que tiene una alta afectación de COVID-19 de acuerdo lo reportado por el Ministerio de Salud y Protección Social, dichas medidas restringieron el acceso al departamento generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del Convenio Interadministrativo como del Proceso Licitatorio para la adjudicación de las obras. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVIAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las Obras derivadas del Convenio Interadministrativo el cual vence el próximo 31 de Diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el Convenio del asunto hasta el 31 de Diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Ivan Dario Gamboa. Oficio DO 21111 del 10 de junio de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Fabio Leonardo Camargo Moreno. Resolución No. 776 18/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 40 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2606-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CAMPAMENTO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE CAMPAMENTO
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $730.000.000 ADICION 1: $166.518.000 VALOR ACTUAL: $896.518.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor del proyecto considera viable la solicitud de prorroga adelantada mediante oficio 100-222-000442 y radicado de fecha 12 de noviembre de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Campamento en el departamento de Antioquia, a la fecha se encuentra en el proceso de legalización del contrato de obra derivado, el cual fue adjudicado mediante resolución no. 167 del 06 de octubre de 2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del INVÍAS se encuentra en etapa de legalización del contrato de interventoría la cual fue adjudicada mediante resolución No. 2664 de fecha 4 de noviembre de 2020, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio de campamento y el departamento de Antioquía, adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el covid – 19, mediante decreto 095 del 31/08/2020 lo cual conllevo a restricciones de movilidad, transito, restricción en acceso al municipio de campamento, generando moras en el desarrollo normal del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVÍAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de modificar la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Luis Guillermo Torres Hernández. Oficio DO 13555 de 02-Abr-20.



ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jesús Alonso Mejia Zapata.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 41 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2652-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE COPACABANA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"
CONTRATISTA		COPACABANA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $593.000.000 ADICION 1: $ 167.000.000,00 VALOR ACTUAL: $ 760.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor del proyecto considera viable la solicitud de prorroga adelantada mediante el oficio número 08394 de fecha 13 de noviembre.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Copacabana en el departamento de Antioquía, a la fecha se encuentra en el proceso de legalización del contrato de obra derivado, el cual fue adjudicado mediante resolución No. 1250 de fecha 3 de noviembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del INVÍAS se encuentra en etapa de legalización del contrato de interventoría la cual fue adjudicada mediante resolución no. 2664 de fecha 4 de noviembre de 2020, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio de Copacabana adoptó medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante decreto 066 del 13 de marzo de 2020 lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción al acceso al departamento así mismo el decreto 212 por medio del cual el 10 de septiembre de 2020 se declara la calamidad pública en el municipio de Copacabana y se dictan otras disposiciones, generando moras en el

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		desarrollo normal del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVÍAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de modificar la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Edwin Dario Barreto Salinas– Oficio DO 26510 del 23/07/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jesús Alonso Mejia Zapata.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 42 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2706-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE DIBULLA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 21 DE MAYO DE 2020 VALOR INICIAL: $ 892.000.000,00 VALOR ACTUAL: $ 832.282.323,00 PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 ACLARACION 1: Por el cual se modifica el valor del convenio
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El gestor del proyecto considera viable la solicitud de prórroga adelantada mediante oficio de fecha 27 de noviembre de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Dibulla en el departamento de la Guajira, a la fecha se encuentra en el proceso de contratación por parte del municipio con fecha probable de adjudicación el 11 de diciembre de

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del INVIAS se encuentra en etapa de legalización del contrato de interventoría la cual fue adjudicada mediante resolución No. 2372 de fecha 13 de octubre de 2020, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. con lo cual el Municipio de Dibulla – La Guajira expidió decreto No. 105 de 30 de octubre por medio del cual se prorroga la vigencia del aislamiento selectivo con distanciamiento individual lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, suspensión de eventos, restricción de visitas, restricción de ingreso y salida del municipio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVIAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Edwin Dario Barreto Salinas– Oficio DO 26510 del 23/07/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Elvin Rafael González Medina.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 43 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2756-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN, DEPARTAMENTO DE CAQUETÀ DEL PROGRAMA “COLOMBIA RURAL”.
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUAN
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 27 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL: $ 907.438.653 ADICION 1: $21.280.700 VALOR ACTUAL: $ 928.719.353 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00 % (avance fisico) / 100 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00 % (avance fisico) / 0.00 % (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 30 de junio de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Supervisor y Gestor Técnico consideran viable la solicitud de prórroga por seis (6) meses presentada por el municipio vía correo electrónico el 14 de diciembre de 2020 en oficio 100-05078 de fecha 14-12-20; toda vez que se debe garantizar la ejecución a satisfacción del 100% de las obras contratadas y se logre adelantar su recibo y entrega definitivo.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 30 de junio de 2021, toda vez que el municipio de San Vicente del Caguan en el departamento de Caquetá, a la fecha se encuentra en el proceso de adjudicación del contrato de obra derivado, toda vez que fue descartado (2) veces el proceso por falta de documentación que no fue cargada en SECOP, lo que conllevo a cargar nuevamente y será adjudicado según cronograma publicado en SECOP I por el municipio, el 28 de diciembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas. Adicional a ello la interventoría cuyo proceso que está a cargo del INVIAS se encuentra en proceso de legalización motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en seis (6) meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. En este mismo sentido el municipio de San Vicente del Caguan departamento de Caquetá adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el covid-19 mediante decreto 000248/2020, lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción en acceso al departamento generando moras en desarrollo normal de obras y economía de la región. De otra parte, los municipios tampoco contemplaban la presentación de numerosas propuestas dentro del proceso se vio en la necesidad de modificar las fecha de adjudicación que le permitiera evaluar las propuestas presentadas, extendiéndose el plazo para hacer la adjudicación de los contratos de obra. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 30 de junio de 2021.
GESTOR DE PROYECTO	Carol Katherine Vasquez– Oficio DO 31580 del 25/08/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Carlos Alberto Zambrano.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	
APROBACIÓN **SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
NO	

CASO 44 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	2656-2019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DE VICHADA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE CUMARIBO

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 08 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $ 785.067.508 ADICION 1: $30.000.000 VALOR ACTUAL: $ 815.067.508 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 30 de junio de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El Supervisor y Gestor Técnico consideran viable la solicitud de prorrogar por seis (6) meses presentada por el municipio en oficio DESP-ALC-279-2020 vía correo electrónico el 11 de diciembre de 2020; toda vez que se debe garantizar la ejecución a satisfacción del 100% de las obras contratadas y se logre adelantar su recibo y entrega definitiva.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 30 de junio de 2021, toda vez que el municipio de Cumaribo en el departamento del vichada, publicó el proceso de licitación no LP 010 de 2020 el día 9 de octubre del mismo año, proceso que fue adjudicado mediante resolución no 1062 del 01 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta que al municipio le fue embargada la cuenta corriente no 0013 0489 0100036384 la cual fue aperturada de manera conjunta por ambas partes para el manejo de los recursos del convenio, razón por la cual se encontraba exenta de embargabilidad. Dado lo anterior, el día 12 de noviembre de 2020 el juzgado promiscuo el circuito de Puerto Carreño vichada ordeno el levantamiento del embargo de la mencionada cuenta y la devolución de los recursos que de manera errónea habían sido retenidos por la entidad bancaria, aunando lo anterior, el día 10 de diciembre de 2020 el banco BBVA realiza la consignación de los recursos retenidos a la cuenta no 001304890100036384, certificando el saldo a la fecha. En consecuencia a lo mencionado el plazo de ejecución es insuficiente para cumplir a satisfacción las metas físicas contempladas. Adicional a ello la interventoría cuyo proceso ya está legalizado tuvo retraso en adjudicación, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en seis (6) meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio Cumaribo y departamento de vichada adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el covid-19 según decreto no.045 de 25 de marzo de 2020, lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción en acceso al departamento generando moras en desarrollo normal de obras y economía de la región. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 30 de junio de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Carol Katherine Vasquez– Oficio DO 31580 del 25/08/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Juan Gabriel Rodriguez Solano. Res-000778 del 18-03-2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 30 DE JUNIO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CASO 45 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2538-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PENSILVANIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE PENSILVANIA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 30 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $658.717.677 ADICION 1: $50.000.000 VALOR INICIAL: $708.717.677 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 03/06/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta que el Ente Territorial publicó el proceso de licitación de obra pública No. 001 - 2020 L.P de 2020 derivado del Convenio Interadministrativo No. 2538 de 2019 suscrito entre INVÍAS y el municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 504 de fecha 11/11/2020 y que a la fecha se encuentra en proceso de legalización, el gestor de proyecto considera apropiada la solicitud de prórroga y modificación, considerando estos trámites necesarios para garantizar la ejecución total de las metas físicas que hacen parte del proyecto derivado del convenio y con ello salvaguardar los recursos públicos de la Nación y propender por la calidad en la ejecución de las obras.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere efectuar el trámite para prorrogar el convenio en cumplimiento a lo pactado en el clausulado del mismo que permite garantizar la ejecución de la meta física programada en la actividad de mejoramiento y mantenimiento. Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Pensilvania en el departamento de Caldas, a la fecha se encuentra en el proceso de legalización del contrato de obra derivado, el cual fue adjudicado mediante resolución No. 504 de fecha 11 de noviembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante no es suficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del INVÍAS se encuentra en etapa de legalización, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y garantizar el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVÍAS no fuera posible realizar el desplazamiento a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados quedando supeditado a la entrega de los mismos por parte del municipio generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		los pactados inicialmente. Así mismo, es importante mencionar que otra causal que generó dilación en el inicio de los procesos de estructuración de los presupuestos correspondió con la demora por parte del municipio de Pensilvania para realizar el aporte de los recursos de cofinanciación, de acuerdo con las obligaciones pactadas dentro del convenio interadministrativo no. 2538 en su cláusula novena – obligaciones del municipio, literal b) "el municipio efectuará la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios y demás fuentes de financiación que estime pertinentes (…)", recursos indispensables para la definición total del proyecto que incluían los recursos de la nación entregados por el Invías más los recursos de cofinanciación asumidos por la entidad territorial. Por otra parte, la implementación de los pliegos tipo demandó tiempo adicional por parte del municipio causando retraso en el cronograma de publicación del proceso licitatorio. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de correr la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Juan Camilo Cáceres Moreno. Oficio DO 9858 del 6 de marzo de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Santiago Hernández Rendón. Resolución 764 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 46 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2473-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MARQUETALIA, DEPARTAMENTO DE CALDAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE MARQUETALIA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 21 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $629.000.000 ADICION 1: $30.000.000 VALOR ACTUAL: $659.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 03/06/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta que el Ente Territorial publicó el proceso de licitación de obra pública No. LP-002-2020 de 2020 derivado del Convenio Interadministrativo No. 2473 de 2019 suscrito entre INVÍAS y el municipio de Marquetalia en el departamento de Caldas, el cual tiene fecha de adjudicación 03 de diciembre de 2020, el gestor de proyecto considera apropiada la solicitud de prórroga, considerando estos trámites necesarios para garantizar la ejecución total de las metas físicas que hacen parte del proyecto derivado del convenio y con ello salvaguardar los recursos públicos de la Nación y propender por la calidad en la ejecución de las obras.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere efectuar el trámite para prorrogar el convenio en cumplimiento a lo pactado en el clausulado del mismo que permite garantizar la ejecución de la meta física programada en la actividad de mejoramiento y mantenimiento. Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Marquetalia en el departamento del Caldas, a la fecha se encuentra en el proceso de adjudicación, del contrato de obra derivado, el cual tiene fecha de adjudicación 03 de diciembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante no es suficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del INVÍAS se encuentra en etapa legalización del contrato, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y garantizar el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invías no fuera posible realizar el desplazamiento a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados quedando supeditado a la entrega de los mismos por parte del municipio generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. así mismo, es importante mencionar que otra causal que generó dilación en el inicio de los procesos de estructuración de los presupuestos correspondió con la demora por parte del municipio de Marquetalia para realizar el aporte de los recursos de cofinanciación, de acuerdo con las obligaciones pactadas dentro del convenio interadministrativo no. 2473 en su cláusula novena – obligaciones del municipio, literal b) “el municipio efectuará la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios y demás fuentes de financiación que estime pertinentes (…)”, recursos indispensables para la definición total del proyecto que incluían los recursos de la nación entregados por el Invías más los recursos de cofinanciación asumidos por la entidad territorial. de otra parte, la implementación de los pliegos tipo demandó tiempo adicional por parte del municipio causando retraso en el cronograma de publicación del proceso licitatorio. aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de correr la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. en conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Juan Camilo Cáceres Moreno. Oficio DO 9858 del 6 de marzo de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Santiago Hernández Rendón. Resolución 764 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CASO 47 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2476-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TORO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE TORO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 30 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $760.800.000 ADICION 1: $123.000.000 VALOR ACTUAL: $883.800.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 23/07/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 90% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga adelantada, motivada en la solicitud presentada por el municipio mediante oficio enviado vía electrónica el 13/11/2020 y resolución No. 235 del 06/11/2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Toro en el departamento del Valle del cauca, a la fecha se encuentra en proceso de solicitud de vigencias futuras, debido a que mediante resolución No. 235 del 06/11/2020 el proceso de licitación pública No. PLP-001-2020 para contratar el "Mantenimiento y mejoramiento de vía rural Toro - Venta quemada- Base militar, en el municipio de Toro departamento del Valle del Cauca", fue revocado , en razón a que el municipio incurrió en error al emitir y publicar la adenda No. 2 resolviendo y aceptando unas observaciones, infringiendo lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 5 del art. 30 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la ley 1474 de 2011, que no permite expedir adendas dentro de los tres (3) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, ni siquiera para extender el término del mismos; por esta causa se requiere ampliar el plazo del convenio en doce (12) meses para adelantar el trámite de licitación pública, adjudicación, legalización y posterior ejecución, recibo y liquidación de las obras. En concordancia con lo anterior, se pone de manifiesto que la subdirección aunará los esfuerzos para controlar los recursos asignados a la interventoría para el seguimiento de las obras en este municipio. De otra parte, es preciso establecer que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invías no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos, tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente y aunado a ello el municipio de toro durante el proceso postergó la fecha de adjudicación inicialmente pactada en el cronograma, lo cual dilató los tiempos programados, situación que se denota a la fecha con el plazo contractual vigente como insuficiente para surtir el proceso de adjudicación y ejecución de

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		las obras. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida publicación del pre pliego, pliegos definitivos y ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Maritza Benavides González. Oficio DO 10732 del 11/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Victor Alfonso Cuellar Avila. Resolución 760 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 48 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2661-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ, DEPARTAMENTO DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 02 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $961.996.148 ADICIÓN 1: $38.003.852,00 VALOR ACTUAL: $1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 01/07/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 53,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga adelantada, motivada en la solicitud presentada por el municipio mediante oficio enviado el 24/11/2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de TIMBIQUÍ departamento del Cauca, a través de oficio de fecha 24/11/2020 manifiesta que cuenta surtido y legalizado el contrato de obra No.MT- DC- LP N° 254 derivado del convenio No. 2661 de 2019, pendiente del inicio de obras una vez se cuente con el debido inicio de la interventoría, motivo por el cual el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio resulta insuficiente para el cumplimiento de las metas físicas programadas máxime por las condiciones del municipio en cuanto a suministro de materiales y equipos; así mismo, es menester contar con un plazo adicional para el recibo y liquidación del contrato de obra derivado del convenio para poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Timbiquí y el departamento del Cauca adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19, de ello fue adoptados los Decretos 030 del 16 de marzo de 2020 por medio del cual se decreta la calamidad pública, 033 del 20 de marzo de 2020, 037 del 20 de marzo de 2020, 048 del 27 de abril de 2020, los cuales incidieron en restricciones a las aglomeraciones, movilidad, generando dificultad en el desarrollo normal de la población lo que conlleva a que los trámites administrativos al interior del municipio se viesen afectados, incidiendo en el desarrollo normal del convenio. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Maritza Benavides González. Oficio DO 10732 del 11/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jorge Eduardo Medina Idrobo. Resolución 763 DEL 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 49 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2496-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE PUERTO TEJADA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 02 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $673.000.000 ADICIÓN 1: $327.000.000 VALOR ACTUAL: $1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 17/08/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 75,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga adelantada, motivada en la solicitud presentada por el municipio mediante oficio enviado vía electrónica el 11/12/2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de PUERTO TEJADA, departamento del Cauca a través del oficio DAM.100.500.0112.2020 del 07/12/2020 manifiesta que el proceso de licitación No. LP-01-2020 de 2020 derivado del Convenio No. 2496 de 2019, se encuentra adjudicado mediante Resolución

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		No. 555 de 24 de noviembre de 2020, pendiente del inicio de obras una vez se cuente con el debido inicio de la interventoría, la cual se encuentra en trámite de aprobación de oficio de orden de inicio por parte de la Subdirección, puesto que el consorcio ya cumplió los requisitos mínimos para este trámite, motivo por el cual el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio resulta insuficiente para el cumplimiento de las metas físicas programadas; así mismo, es menester contar con un plazo adicional para el recibo y liquidación del contrato de obra derivado del convenio para poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Puerto Tejada y el departamento del Cauca adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19, de ello fueron adoptados los decretos 35 del 13 de marzo de 2020 por medio del cual se adoptaron medidas y acciones sanitarias, 36 del 20 de marzo de 2020, 039 del 19 de marzo de 2020, por medio del cual se restringe transitoriamente la movilidad de personas en el departamento del Cauca, 046 del 21 de abril de 2020, 048 del 22 de abril de 2020, por medio del cual se establecen los protocolos y acciones preventivas en virtud de la emergencia sanitaria en el municipio de Puerto Tejada, los cuales incidieron en restricciones a las aglomeraciones, movilidad, generando dificultad en el desarrollo normal de la población lo que conlleva a que los trámites administrativos al interior del municipio se viesen afectados, incidiendo en el desarrollo normal del convenio. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Maritza Benavides González. Oficio DO 10732 del 11/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Edwin Trochez Escobar. Resolución 762 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 50 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2696-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MERCADERES, DEPARTAMENTO DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE MERCADERES
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 02 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $905.683.884 ADICIÓN 1: $90.600.000,00 VALOR ACTUAL: $996.283.884 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)



ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

/FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**EJECUTADO %**	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga adelantada, motivada en la solicitud presentada por el municipio mediante oficio enviado vía electrónica el 24/11/2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de MERCADERES, departamento del Cauca a través del oficio DA-2020.200.24.11 de fecha 24/11/2020 manifiesta que ha adjudicado el contrato de obra No. F1-F14-140-2020 derivado del convenio No. 2696 de 2019, pendiente del inicio de obras una vez se cuente con el debido inicio de la interventoría, motivo por el cual el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio resulta insuficiente para el cumplimiento de las metas físicas programadas; así mismo, es menester contar con un plazo adicional para el recibo y liquidación del contrato de obra derivado del convenio para poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Mercaderes y el departamento del Cauca adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19, de ello fue adoptado por el municipio de Mercaderes, el Decreto 049 del 20 de marzo del 2020 por medio del cual se decreta la calamidad pública en el municipio de Mercaderes, motivos anteriores, los cuales incidieron en restricciones a las aglomeraciones, movilidad, generando dificultad en el desarrollo normal de la población lo que conlleva a que los trámites administrativos al interior del municipio se viesen afectados, incidiendo en el desarrollo normal del convenio. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Maritza Benavides González. Oficio DO 10732 del 11/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Luis Eduardo Ledezma. Resolución 634 del 04/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 51 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	2640-2019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE YOTOCO
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2**	FECHA DE INICIO: 30 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $675.000.000 ADICIÓN 1: $100.000.000

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

4. VALOR ACTUAL **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		VALOR ACTUAL: $775.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 11/08/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga adelantada, motivada en la solicitud presentada por el municipio mediante oficio enviado vía electrónica el 09/12/2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de YOTOCO, departamento del Valle del Cauca a través del oficio 100 Radicado No. 2020-7490 de fecha 07/12/2020 manifiesta que ha adjudicado el contrato de obra No. 100-18.06.250 O de 2020 derivado del convenio No. 2640 de 2019 el cual se encuentra legalizado, pendiente del inicio de obras una vez se cuente con el debido inicio de la interventoría, la cual se encuentra en proceso de legalización y cumplimiento de requisitos mínimos previos a la orden de inicio por parte de la Subdirección, motivo por el cual el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio resulta insuficiente para el cumplimiento de las metas físicas programadas; así mismo, es menester contar con un plazo adicional para el recibo y liquidación del contrato de obra derivado del convenio para poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Yotoco y el departamento del Valle del Cauca adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19, de ello fueron adoptados los decretos 1-3-0675 del 16/03/2020 por medio del cual se decreta la calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca, 1-3-0676 del 16/03/2020, 1-3-0680 del 17/03/2020, 033 del 13 de marzo de 2020, 035 del 16 de marzo de 2020, 37 del 20 de marzo de 2020 por medio del cual se adoptan medidas de restricción a la circulación y al mantenimiento de orden público para la mitigación del riesgo, 040 del 24 de marzo de 2020, 051 del 09 de abril de 2020, 053 del 26 de abril de 2020, 054 del 26 de abril de 2020, 055 del 08 de mayo de 2020, 056 del 11 de mayo de 2020, 061 del 16 de mayo de 2020, 062 del 29 de mayo de 2020 se determina el aislamiento preventivo, 067 del 17 de junio de 2020, 082 del 01 de agosto de 2020, 093 del 23 de septiembre de 2020, los cuales incidieron en restricciones a las aglomeraciones, movilidad, generando dificultad en el desarrollo normal de la población lo que conlleva a que los trámites administrativos al interior del municipio se viesen afectados, incidiendo en el desarrollo normal del convenio. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Maritza Benavides González. Oficio DO 10732 del 11/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Víctor Alfonso Cuéllar Ávila. Resolución 760 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	



ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CASO 52 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2487-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE FLORIDA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE FLORIDA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 27 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $748.000.000 ADICIÓN 1: $50.000.000 VALOR ACTUAL: $798.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 72% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga adelantada, motivada en la solicitud presentada por el municipio mediante oficio enviado vía electrónica el 10/12/2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de FLORIDA, departamento del Valle del Cauca a través del oficio 185 de fecha 10/12/2020 manifiesta que el proceso de licitación No. LP 004 de 2020 derivado del Convenio No. 2487 de 2019, se encuentra en proceso de adjudicación cuya fecha estimada es el 15/12/2020, pendiente del inicio de obras una vez se cuente con el contrato de obra legalizado como también con el debido inicio de la interventoría, la cual se encuentra en proceso de legalización y cumplimiento de requisitos mínimos previos a la orden de inicio por parte de la Subdirección, motivo por el cual el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio resulta insuficiente para el cumplimiento de las metas físicas programadas; así mismo, es menester contar con un plazo adicional para el recibo y liquidación del contrato de obra derivado del convenio para poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Florida y el departamento del Valle del Cauca adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19, de ello fueron adoptados los decretos 1-3-0675 del 16/03/2020 por medio del cual se decreta la calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca, 1-3-0676 del 16/03/2020, 1-3-0680 del 17/03/2020, 018 del 22 de marzo de 2020 por medio del cual se establecen protocolos y acciones preventivas, con ocasión de la Emergencia Sanitaria decretada por la Presidencia de la República a nivel nacional, en prevención ante la propagación del virus COVID 19 (CORONAVIRUS), 025 del 13 de abril de 2020, 032 del 27 de abril de 2020, 033 del 30 de abril de 2020, 034 del 11 de mayo de 2020, 038 del 25 de mayo de 2020, 045 del 19 de junio de 2020, 048 del 30 de junio de 2020, 051 del 25 de julio de 2020, 076 del 22 de septiembre de 2020, 080 del 13 de octubre de 2020, los cuales incidieron en restricciones a las aglomeraciones, movilidad, generando dificultad en el desarrollo normal de la población lo que conlleva a que los trámites administrativos al interior del municipio se viesen afectados, incidiendo en el desarrollo normal del convenio.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Maritza Benavides González. Oficio DO 10732 del 11/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Víctor Alfonso Cuéllar Ávila. Resolución 760 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 53 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2545-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE DAGUA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 30 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $628.000.000 ADICIÓN 1: $390.000.000 VALOR ACTUAL: $1.018.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 73,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga adelantada, motivada en la solicitud presentada por el municipio mediante oficio enviado vía electrónica el 14/12/2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de DAGUA, departamento del Valle del Cauca a través del oficio GPPI- 1135- 2020 de fecha 07/12/2020 manifiesta que el proceso de licitación No. LP-002-2020 de 2020 derivado del Convenio No. 2545 de 2019, se encuentra adjudicado mediante Resolución No. 293 del 20/11/2020, pendiente del inicio de obras las cuales se encuentran en trámite de aprobación de pólizas; así mismo, se cuente con el debido inicio de la interventoría, la cual se encuentra en proceso de legalización y cumplimiento de requisitos mínimos previos a la orden de inicio por parte de la Subdirección, motivo por el cual el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio resulta insuficiente para el cumplimiento de las metas físicas programadas; así mismo, es menester contar con un plazo adicional para el recibo y liquidación del contrato de obra derivado del convenio para poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Dagua y el departamento del Valle del Cauca adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19, de ello fueron adoptados los decretos 1-3-0675 del 16/03/2020 por medio del cual se decreta la calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca, 1-3-0676 del 16/03/2020, 1-3-0680 del 17/03/2020, 056 del 16 de marzo de 2020, 074 del 02 de abril de 2020, 078 del 08 de abril de 2020, 090 del 30 de mayo de 2020 por medio del cual se dictan instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria en el municipio de Dagua, los cuales incidieron en restricciones a las aglomeraciones, movilidad, generando dificultad en el desarrollo normal de la población lo que conlleva a que los trámites administrativos al interior del municipio se viesen afectados, incidiendo en el desarrollo normal del convenio. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Maritza Benavides González. Oficio DO 10732 del 11/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Víctor Alfonso Cuéllar Ávila. Resolución 760 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 54 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2526-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GINEBRA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE GINEBRA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 30 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $603.000.000 ADICIÓN 1: $80.000.000 VALOR ACTUAL: $683.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 75,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga adelantada, motivada en la solicitud presentada por el municipio mediante oficio enviado vía electrónica el 14/12/2020.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de GINEBRA, departamento del Valle del Cauca a través de oficio de fecha 11/12/2020 manifiesta que el proceso de licitación No. LP-002-2020 de 2020 derivado del Convenio No. 2526 de 2019, se encuentra en proceso de licitación con fecha de adjudicación del 11/12/2020 y que a la fecha cuenta con Resolución de adjudicación No. 364 del 14/12/2020, pendiente del inicio de obras las cuales se encuentran en trámite de elaboración de minuta de contrato; así mismo, cuando se cuente con el debido inicio de la interventoría, la cual se encuentra en proceso de legalización y cumplimiento de requisitos mínimos previos a la orden de inicio por parte de la Subdirección, motivo por el cual el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio resulta insuficiente para el cumplimiento de las metas físicas programadas; así mismo, es menester contar con un plazo adicional para el recibo y liquidación del contrato de obra derivado del convenio para poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Ginebra y el departamento del Valle del Cauca adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19, de ello fueron los decretos 1-3-0675 del 16/03/2020 por medio del cual se decreta la calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca, 1-3-0676 del 16/03/2020 por medio de la cual se dictan medidas de protección frente al coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones, 1-3-0680 del 17/03/2020 por medio del cual se dictan medidas transitorias de policía frente al coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones. Por parte del municipio de Ginebra Valle, se expidieron los Decretos 41 del 12 de marzo de 2020 “por medio del cual se adopta medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación de riesgo”, 046 del 19 de marzo de 2020 por medio del cual se declara la calamidad pública en el municipio de Ginebra y se dictan otras disposiciones, 048 del 24 de marzo de 2020 por medio del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 en el municipio de Ginebra y se dictan otras disposiciones, 053 del 03 de abril de 2020 por medio del cual se dictan otras medidas transitorias para mitigar el riesgo de transmisión del virus COVID-19 en el municipio de Ginebra, 056 del 13 de abril de 2020 por medio del cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del municipio de Ginebra en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID-19, 058 del 27 de abril de 2020 por medio del cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del municipio de Ginebra en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, 063 del 07 de mayo de 2020, 066 del 11 de mayo de 2020, 068 del 20 de mayo de 2020, 071 del 01 de junio de 2020, 074 del 05 de junio de 2020, 076 del 18 de junio de 2020, 078 del 26 de junio de 2020, 089 del 01 de agosto de 2020, 095 del 28 de agosto de 2020, los cuales incidieron en restricciones a las aglomeraciones, movilidad, generando dificultad en el desarrollo normal de la población lo que conlleva a que los trámites administrativos al interior del municipio se viesen afectados, incidiendo en el desarrollo normal del convenio. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Maritza Benavides González. Oficio DO 10732 del 11/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Victor Alfonso Cuellar Avila. Resolución 760 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 55 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CONTRATO		2498-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE PRADERA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE PRADERA
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 30 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $658.000.000 ADICIÓN 1: $100.000.000 VALOR ACTUAL: $758.000.000,00 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 19/08/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga adelantada, motivada en la solicitud presentada por el municipio mediante oficio enviado vía electrónica el 01/12/2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de PRADERA, departamento del Valle del Cauca a través de oficio de fecha 01/12/2020 manifiesta que ha surtido el contrato de obra No. 110-14-03-05 del 27/11/2020 derivado del convenio No. 2498 de 2019 el cual se encuentra en etapa de legalización, pendiente del inicio de obras una vez se cuente con el debido inicio de la interventoría, la cual se encuentra en proceso de legalización y cumplimiento de requisitos mínimos previos a la orden de inicio por parte de la Subdirección, motivo por el cual el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio resulta insuficiente para el cumplimiento de las metas físicas programadas; así mismo, es menester contar con un plazo adicional para el recibo y liquidación del contrato de obra derivado del convenio para poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Pradera y el departamento del Valle del Cauca adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19, de ello fueron adoptados los decretos 1-3-0675 del 16/03/2020 por medio del cual se decreta la calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca, 1-3-0676 del 16/03/2020, 1-3-0680 del 17/03/2020, 022 del 19 de marzo de 2020, 028 del 27/03/2020 por medio del cual se declara la urgencia manifiesta, 029 del 30/03/2020, 032 del 01/04/2020, 034 del 13/04/2020, 039 del 30/04/2020, 041 del 07/05/2020, 043 del 12/05/2020, 047 del 25/05/2020, 048 del 29/05/2020, 054 del 11/06/2020, 055 del 16/06/2020, 056 del 19/06/2020, 062 del 30/06/2020, 076 del 31/07/2020, 082 del 31/08/2020, 083 del 31/08/2020, 084 del 01/09/, los cuales incidieron en restricciones a las aglomeraciones, movilidad, generando dificultad en el desarrollo normal de la población lo que conlleva a que los trámites administrativos al interior del municipio se viesen afectados, incidiendo en el desarrollo normal del convenio. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Maritza Benavides González. Oficio DO 10732 del 11/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Victor Alfonso Cuellar Avila. Resolución 760 del 17/03/2020.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 56 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2649-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE JAMUNDÍ DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 01 DE JULIO DE 2020 VALOR INICIAL: $531.906.688 ADICIÓN 1: $490.979.110,00 DE FECHA 21/08/2020 VALOR ACTUAL: $1.022.885.798 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 88,00% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga adelantada, motivada en la solicitud presentada por el municipio mediante oficio enviado vía electrónica el 15/12/2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de JAMUNDÍ, departamento del Valle del Cauca a través de oficio de fecha 11/12/2020 manifiesta que el proceso de licitación No. LP-001 de 2020 derivado del Convenio No. 2649 de 2019, fue adjudicado mediante Resolución No. 42-49-10 del 03/12/2020, pendiente del inicio de obras las cuales se encuentran en trámite de elaboración de minuta de contrato; así mismo, cuando se cuente con el debido inicio de la interventoría, la cual se encuentra en proceso de legalización y cumplimiento de requisitos mínimos previos a la orden de inicio por parte de la Subdirección, motivo por el cual el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio resulta insuficiente para el cumplimiento de las metas físicas programadas; así mismo, es menester contar con un plazo adicional para el recibo y liquidación del contrato de obra derivado del convenio para poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Jamundí y el departamento del Valle del Cauca adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19, de ello fueron los decretos 1-3-0675 del 16/03/2020 por medio del cual se decreta la calamidad pública en el departamento del Valle del Cauca, 1-3-0676 del 16/03/, 1-3-0680 del 17/03/2020,176 del 17 de marzo de 2020, 190 de 2020 por medio del cual el alcalde municipal

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		declaró la situación de calamidad pública con ocasión de la pandemia COVID 19, 273 del 17 de julio de 2020, 278 del 31 de julio de 2020, 30-16-289 del 14 de agosto de 2020, 30-16-281 del 14 de agosto de 2020 que modifica el 30-16-278 del 31 de julio de 2020, 30-16-289 del 31 de agosto de 2020, los cuales incidieron en restricciones a las aglomeraciones, movilidad, generando dificultad en el desarrollo normal de la población lo que conlleva a que los trámites administrativos al interior del municipio se viesen afectados, incidiendo en el desarrollo normal del convenio. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica Maritza Benavides González. Oficio DO 10732 del 11/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Víctor Alfonso Cuéllar Ávila. Resolución 760 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 57 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2539-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE FALAN, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE FALAN
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 12 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL: $925.000.000 ADICIÓN 1: $ 75.000.000 VALOR ACTUAL: $ 1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: 28/05/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga del municipio de Falan solicitada mediante el oficio de fecha 20/11/2020 toda vez que la obra no alcanza a ejecutarse en esta vigencia debido al corto plazo que se tiene para la ejecución.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de falan en el departamento del Tolima a la fecha cuenta con el contrato adjudicado mediante resolución de adjudicación no. No. 169 de fecha 29 de octubre de 2020, sin embargo la interventoría cuyo proceso está a cargo del INVÍAS, se encuentra adjudicada en proceso de legalización, motivo por el cual el plazo restante para la ejecución de las metas físicas contempladas es insuficiente. Lo anterior se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. En este mismo sentido el municipio de falan adopto medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante decreto 030 de 17 marzo de 2020, 031, 036,037,047,048, de 2020 generando moras en desarrollo normal del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invias no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de modificar la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, es insuficiente técnicamente para la ejecución de las metas físicas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Luz Angela Lozano Parra. Oficio DO 11400 de fecha 26-03-2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Heydy Alejandra Raad Jaimes. Resolución No 633 de fecha 4 de marzo de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 58 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2543-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE VILLA HERMOSA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE VILLA HERMOSA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 30 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL: $698.000.000 ADICIÓN 1: $ 302,000.000 VALOR ACTUAL: $ 1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: 23/05/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga del municipio de Villahermosa solicitada mediante el oficio código 300-10-01 de fecha 19/11/2020 toda vez que la obra no alcanza a ejecutarse en esta vigencia debido al corto plazo que se tiene para la ejecución.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Villahermosa en el departamento del Tolima a la fecha cuenta con el contrato de obra derivado, que fue adjudicado mediante resolución No. 195 del 14 de noviembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del Invias se adjudicó el 12 de noviembre de 2020 y se encuentra en etapa legalización, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses, para garantizar la ejecución a satisfacción de las obras, el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio de Villahermosa adopto medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante decreto municipal no 035 del 24 de maro de 2020, decreto departamental no 0292 de marzo de 2020 por el cual se declara la emergencia sanitaria generando moras en desarrollo del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invias no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Adicionalmente a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de modificar la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO	Luz Angela Lozano Parra. Oficio DO 11400 de fecha 26-03-2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Heydy Alejandra Raad Jaimes. Resolución No 633 de fecha 4 de marzo de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	
APROBACIÓN **SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
NO	

CASO 59 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	2491-2019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE FRESNO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CONTRATISTA		MUNICIPIO DE FRESNO
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 30 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL: $ 766.500.000 ADICIÓN 1: $ 200.000.000 VALOR ACTUAL: $ 966.500.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: 13/08/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga del municipio de fresno solicitada mediante el oficio D.A No 351-2020 de fecha 19/11/2020 toda vez que la obra no alcanza a ejecutarse en esta vigencia debido al corto plazo que se tiene para la ejecución.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de fresno en el departamento del Tolima a la fecha cuenta con el contrato de obra derivado en proceso de legalización que fue adjudicado mediante resolución No. 295 del 19 de noviembre de 2020 el contrato se encuentra en etapa de legalización, motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría a cargo del Invias se encuentra en etapa de legalización motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio de fresno adopto medidas sanitarias generando moras en el desarrollo normal del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVÍAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialment. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Luz Angela Lozano Parra. Oficio DO 11400 de fecha 26-03-2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Heydy Alejandra Raad Jaimes. Resolución No 633 de fecha 4 de marzo de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CASO 60 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2621-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE HERVEO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE HERVEO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 30 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL: $ 715.040.918 ADICIÓN 1: $ 170.000.000 VALOR ACTUAL: $ 885.040.9185 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 05/08/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga del municipio de Herveo solicitada mediante el oficio de fecha 19/11/2020 toda vez que la obra no alcanza a ejecutarse en esta vigencia debido al corto plazo que se tiene para la ejecución.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Herveo en el departamento del Tolima a la fecha se encuentra con el contrato derivado en etapa de legalización, adjudicado mediante resolución no. 548 de fecha 11 de noviembre de 2020 EN ETAPA DE LEGALIZACIÓN ,motivo por el cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría está a cargo del INVÍAS y fue adjudicada el 12 de noviembre de 2020 y también se encuentra en etapa de legalización motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio de Herveo y el departamento del Tolima adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, con decretos como 046 del 18 de marzo de 2020 , 052 del 31-03-2020, 060 del 25-04-2020, 067 del 30-05-2020, 078 del 31-07-2020 lo cual genero moras en el desarrollo del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de invías no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Luz Angela Lozano Parra. Oficio DO 11400 de fecha 26-03-2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Heydy Alejandra Raad Jaimes. Resolución No 633 de fecha 4 de marzo de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 61 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2511-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ROVIRA, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE ROVIRA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 30 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL: $879.282.456 ADICIÓN 1: $ 120.717.544 VALOR ACTUAL: $ 1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 02/06/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga del municipio de Rovira solicitada mediante el oficio ALC 253 de fecha 19/11/2020 toda vez que la obra no alcanza a ejecutarse en esta vigencia debido al corto plazo que se tiene para la ejecución.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Rovira en el departamento del Tolima mediante el proceso licitatorio No LC -op-.001-2020 de 2020 adjudicó la obra derivada del convenio mediante resolución no 312 de fecha 16 de octubre de 2020, actualmente el contrato se encuentra legalizado, sin embargo la interventoría a cargo del invias fue adjudicada el 12 de noviembre de 2020 y se encuentra en legalización, por lo cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses así garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio de Rovira mediante el decreto 029 del 17 de marzo de 2020 adopto medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, generando, moras en desarrollo normal del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invias no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Luz Angela Lozano Parra. Oficio DO 11400 de fecha 26-03-2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Lenin Tito Mendoza Peña. Resolución No 765de fecha 17 de marzo de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 62 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2620-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE ANZOATEGUI
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 12 DE MARZO DE 2020 VALOR INICIAL: $879.282.456 ADICIÓN 1: $ 120.000.000 VALOR ACTUAL: $ 999.282.456 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: 06/06/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga del municipio de Anzoátegui solicitada mediante el oficio de fecha 19/11/2020 toda vez que la obra no alcanza a ejecutarse en esta vigencia debido al corto plazo que se tiene para la ejecución.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Anzoátegui en el departamento del Tolima mediante el proceso licitatorio No 001 de 2020 adjudicó la obra derivada del convenio mediante resolución No 021 de fecha 3 de octubre de 2020, actualmente el contrato se encuentra legalizado, sin embargo la interventoría a cargo del

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

	invias fue adjudicada el 12 de noviembre de 2020 y se encuentra en legalización, por lo cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses así garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio de Anzoátegui adopto medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19 mediante decretos 021 del 17-03-2020, 043 del 15-05-2020 lo cual conllevó a moras en el desarrollo del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invias no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO	Luz Angela Lozano Parra. Oficio DO 11400 de fecha 26-03-2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Lenin Tito Mendoza Peña. Resolución No 765de fecha 17 de marzo de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	
APROBACIÓN **SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
NO	

CASO 63 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	2536-2019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE FLANDES , DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE FLANDES
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 8 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $544.297.491 ADICIÓN 1: $ 200.00.000 VALOR ACTUAL: $ 744.297.491 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 27/09/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE **PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga del municipio de Flandes solicitada mediante el oficio de fecha 20/11/2020 toda vez que la obra no alcanza a ejecutarse en esta vigencia debido al corto plazo que se tiene para la ejecución.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Flandes en el departamento del Tolima mediante el proceso licitatorio No 003 de 2020 inicio el proceso de selección de contratación de la obras derivadas del convenio, la fecha no se encuentra adjudicado y está en la etapa de evaluación y calificación para la adjudicación, la interventoría a cargo del invias fue adjudicada el 12 de noviembre de 2020 y se encuentra en legalización, por lo cual el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses así garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio de Flandes adopto medidas de contingencia generando moras en desarrollo del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVÍAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de modificar la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las 80 propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Luz Angela Lozano Parra. Oficio DO 11400 de fecha 26-03-2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Sergio Antonio Rodriguez Cespedes Resolución No 903 de fecha 06 de abril de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE AGOSTO DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 64 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	2575-2019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ICONONZO , DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE ICONONZO



ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $ 879.282.456 ADICIÓN 1: $ 121.000.000 VALOR ACTUAL: $ 1.000.282.456 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: 11/06/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 68% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga del municipio de Icononzo solicitada mediante el oficio de fecha 21/11/2020 toda vez que la obra no alcanza a ejecutarse en esta vigencia debido al corto plazo que se tiene para la ejecución.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Icononzo en el departamento del Tolima a la fecha no cuenta con la adjudicación del proceso licitatorio lp 001 de 2020 a través del cual se selecciona el contratista para la obra derivada del convenio, lo anterior debido a que se encuentra en etapa de evaluación y se han presentado observaciones al mismo, adicionalmente la interventoría se encuentra a cargo del invias y fue adjudicada el 12 de noviembre de 2020 y se encuentra en proceso de legalización. por lo anterior el plazo restante es insuficiente para la ejecución de las metas físicas motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y así garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivada, en este mismo sentido el municipio de Icononzo con ocasión a la pandemia generada por el covid-19, mediante decreto 031 de fecha 22 de marzo declara situación de calamidad púbica y urgencia manifiesta lo cual conllevó a moras en el desarrollo del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invias no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de modificar la fecha inicial de adjudicación del proceso para dar respuesta a las observaciones presentadas y evaluar las propuestas. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Luz Angela Lozano Parra. Oficio DO 11400 de fecha 26-03-2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Sergio Antonio Rodriguez Cespedes Resolución No 903 de fecha 06 de abril de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.



ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

	NO	

CASO 65 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2519-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DABEIBA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE DABEIBA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $879.594.981 ADICIÓN 1: $ 120.405.019,00 VALOR ACTUAL: $1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2519 de 2019, el proceso de licitación No. 001 de 2020, cuyo contrato de obra derivado, se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 210.35.458 de 2020, en etapa de legalización, motivo por el cual me dirijo a Usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, puesto que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Dabeiba adoptó las medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante decreto 210.21.350 lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción de visitas, restricción de ingreso y salida del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo, el Instituto adelantó el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-089-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2795 del 17/11/2020 y el cual se encuentra en proceso de legalización del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		Jimmy Alex Corredor Chinome.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jesús Alonso Mejia Zapata.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 66 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2514-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GRANADA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE GRANADA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $507.000.000 ADICIÓN 1: $ 200.000.000,00 VALOR ACTUAL: $ 707.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 002514 de 2019, el día 03 de Septiembre de 2020 fue publicado el proceso de licitación No. LT-001-2020 del 2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 173 de 2020 en etapa de legalización, motivo por el cual me dirijo a Usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, puesto que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de granada y el departamento de Antioquia adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante decreto 024 del 17 de marzo de 2020, y demás decretos prorroga, lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción en acceso al municipio generando moras en el desarrollo normal del convenio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelantó el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-093-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 3003 del 30/11/2020 y el cual se encuentra en proceso de

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		legalización del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		Jimmy Alex Corredor Chinome.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Javier Jesús Solarte Portilla.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 67 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2595-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $691.000.000 ADICIÓN 1: $ 30.000.000,00 VALOR ACTUAL: $ 721.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2595 de 2019, el proceso de licitación No. LP-05101004-2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 1581 de 30 de octubre de 2020 en etapa de legalización, motivo por el cual me dirijo a Usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, puesto que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el departamento de Antioquia adoptó las medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante decreto D 2020070001025 de 19 de marzo de 2020 “Por medio del cual se decreta una cuarentena por la vida en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones" lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción de visitas, restricción de ingreso y salida del municipio.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelantó el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-093-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 3003 del 30/11/2020 y el cual se encuentra en proceso de legalización del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		Jimmy Alex Corredor Chinome.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Javier Jesús Solarte Portilla.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 68 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2501-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SANTA BARBARA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SANTA BARBARA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $608.204.897 ADICIÓN 1: $ 400.000.000,00 VALOR ACTUAL: $ 1.008.204.897 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2501 de 2019, el proceso de licitación No. LP 002 de 2020, el cual se encuentra en proceso de adjudicación, motivo por el cual me dirijo a Usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, puesto que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del

ACTA No.	FECHA			HORA	
79	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Santa Bárbara adoptó las medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante decreto 027 del 24 de marzo de 2020 lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción de visitas, restricción de ingreso y salida del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelantó el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-093-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 3003 del 30/11/2020 y el cual se encuentra en proceso de legalización del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		Jimmy Alex Corredor Chinome.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Javier Jesús Solarte Portilla.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 69 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2599-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE JARDIN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE JARDIN
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $520.995.142 ADICIÓN 1: $ 30.000.000,00 VALOR ACTUAL: $ 550.995.142 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2494 de 2019, el proceso de licitación No. LP 002 de 2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 192 del 26 de septiembre de 2020, en etapa de legalización, motivo por el cual me dirijo a Usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, puesto que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Jardin adoptó las medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante decretos ALC-100-28-01-025 de marzo 17 de 2020, ALC-100-28-01-029 de marzo 24 de 2020, ALC-100-28-01-031 de marzo 31 de 2020, ALC-100-28-01-036 de Abril 11 de 2020, ALC-100-28-01-038 de Abril 19 de 2020, ALC-100-28-01-044 de Abril 27 de 2020, ALC-100-28-01-046 de Abril 28 de 2020, ALC-100-28-01-051 de Mayo 08 de 2020, ALC-100-28-01-054 de Mayo 16 de 2020, ALC-100-28-01-061 de Mayo 22 de 2020, ALC-100-28-01-064 de Mayo 24 de 2020, ALC-100-28-01-065 de Mayo 26 de 2020, ALC-100-28-01-067 de Mayo 31 de 2020, ALC-100-28-01-078 de Julio 01 de 2020, ALC-100-28-01-084 de Julio 15 de 2020, ALC-100-28-01-084 de Julio 16 de 2020, ALC-100-28-01-087 de Julio 25 de 2020, ALC-100-28-01-089 de agosto 01 de 2020, ALC-100-28-01-090 de agosto 03 de 2020, ALC-100-28-01-098 de agosto 25 de 2020, ALC-100-28-01-102 de agosto 31 de 2020, ALC-100-28-01-105 de Septiembre 17 de 2020, ALC-100-28-01-106 de Septiembre 18 de 2020, ALC-100-28-01-108 de Septiembre 22 de 2020, ALC-100-28-01-111 de Septiembre 26 de 2020, ALC-100-28-01-130 de Noviembre 30 de 2020 y ALC-100-28-01-147 de diciembre 01 de 2020 lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción de visitas, restricción de ingreso y salida del municipio. (se debe ajustar a cada convenio y a la situación de cada municipio en particular).
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelantó el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-093-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 3003 del 30/11/2020 y el cual se encuentra en proceso de legalización del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		Jimmy Alex Corredor Chinome.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Javier Jesús Solarte Portilla.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 70 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2494-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE HISPANIA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $620.359.011 ADICIÓN 1: $ 379.640.989 VALOR ACTUAL: $1.000.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2494 de 2019, el proceso de licitación No. LP-001 de 2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 175 del 03 de noviembre de 2020, en etapa de legalización, motivo por el cual me dirijo a Usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, puesto que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Hispania adoptó las medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante decreto No. 029 de 2020 lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción de visitas, restricción de ingreso y salida del municipio. (se debe ajustar a cada convenio y a la situación de cada municipio en particular).
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelantó el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-093-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 3003 del 30/11/2020 y el cual se encuentra en proceso de legalización del contrato.
GESTOR DE PROYECTO	Jimmy Alex Corredor Chinome.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Javier Jesús Solarte Portilla.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	
APROBACIÓN — **SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
APROBACIÓN — **NO**	

CASO 71 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	2474-2019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABA
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES**	FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $656.359.011 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

10. MODIFICACIONES		
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	PROGRAMADO %	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2474 de 2019, el día 24 de Septiembre de 2020 fue publicado el proceso de licitación No. LP 001 de 2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 525 de 24 de septiembre de 2020 en etapa de legalización, motivo por el cual me dirijo a Usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, puesto que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de San Juan de Urabá y departamento de Antioquia adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante decreto 069, por medio del cual se decreta una urgencia manifiesta con ocasión al estado de emergencia, económica, social y ecológica derivada de la pandemia covid-19, generando moras en desarrollo normal del convenio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelantó el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-089-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2795 del 17/11/2020 y el cual se encuentra en proceso de legalización del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		Jimmy Alex Corredor Chinome.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Javier Jesús Solarte Portilla.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	SI	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 72 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	2702-2019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CHIGORODO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE CHIGORODO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2	FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $581.803.532 ADICIÓN 1: $ 50.000,000,00

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		VALOR ACTUAL: $ 631.803.532 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al convenio interadministrativo número 2702 del 28 de diciembre de 2019, cuyo contrato de obra derivado se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 0430 del 30 de octubre del 2020, en etapa de legalización (Información consultada a través de la plataforma SECOP) motivo por el cual me dirijo a Usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, puesto que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus Covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Chigorodó y departamento Antioquia adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante al Decreto 067 de abril 12 de 2020, lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción en acceso al departamento, generando moras en desarrollo normal del convenio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo, el Instituto adelantó el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-089-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2795 del 17/11/2020 y el cual se encuentra en proceso de legalización del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		Jimmy Alex Corredor Chinome.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Javier Jesús Solarte Portilla.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 73 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	2572-2019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE AMAGA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CONTRATISTA		MUNICIPIO DE AMAGA
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL** **5. PLAZO INICIAL** **6. PRÓRROGA 1** **7. PRÓRROGA 2** **8. PLAZO ACTUAL** **9. SUSPENSIONES** **10. MODIFICACIONES**		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $472.297.491 ADICIÓN 1: $ 150.000.000,00 VALOR ACTUAL: $ 622.297.491 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2572 de 2019, el 15 de diciembre de 2010 fue publicado el proceso de licitación No. 001 de 2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 3148 de 2020 en etapa de legalización, motivo por el cual me dirijo a Usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, puesto que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Amaga y departamento de Antioquia adoptó las medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante decreto 039 del 21 de marzo de 2020 y prorrogando las mismas medidas fundamentales en el decreto 086 de 2020, lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción de visitas técnicas y de campo, declaración de calamidad pública, toque de queda generando moras en el desarrollo normal del convenio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelantó el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-093-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 3003 del 30/11/2020 y el cual se encuentra en proceso de legalización del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		Jimmy Alex Corredor Chinome.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Javier Jesús Solarte Portilla.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 74 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2600-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE TITIRIBI, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE TITIRIBI
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $544.297.491 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2600 de 2019, el proceso de licitación No. 03 de 2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 298 del 19 de Octubre de 2020, en etapa de legalización, motivo por el cual me dirijo a Usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, puesto que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Titiribí adoptó las medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante decreto 053 lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción de visitas, restricción de ingreso y salida del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelantó el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-093-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 3003 del 30/11/2020 y el cual se encuentra en proceso de legalización del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		Jimmy Alex Corredor Chinome.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Javier Jesús Solarte Portilla.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CASO 75 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2576-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE RIONEGRO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 07 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $493.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 87,33% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio de Rionegro, Antioquia, con relación al Convenio interadministrativo No. 002576 de 2019, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y IVIEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL ÍIIUNICIPIO DE RIONEGRO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL", actualmente vigente, es pertinente y necesario precisar que debido a factores externos imprevisibles, derivados de la pandemia del virus SARIS-COV-2 (COVID-19), que conllevo a adoptar medidas por las autoridades nacionales y locales para su mitigación, y que han afectado el normal funcionamiento de la actuación administrativa y en consecuencia el plazo de ejecución del convenio, situación que requiere la prórroga del mismo, con el fin de cumplir a cabalidad con el proyecto; Es por ello que me dirijo a Usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, dado que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario y acertado ampliar el plazo del convenio en Doce (12) meses, para garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Aunado a lo anterior las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional que ordenaron el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por la pandemia del virus SARS-COV-2 (COVID19), las cuales fueron prorrogadas mediante Decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y Decreto 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado; Situación que no ha sido ajena el municipio de Rionegro, y que dadas las anteriores disposiciones legales se procedió adoptar las medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el Covid-19, mediante Decreto municipal 180 del 24 de marzo de2020, por el cual se adopta el Decreto Presidencial 457 del 2020, en el sentido de aislamiento obligatorio para personas y vehículos, Decreto municipal 192 del 13 de abril de 2020; Por el cual se prorroga el aislamiento preventivo obligatorio, se ordena restricciones en movilidad, transito, restricción de visitas, restricción de ingreso y salida del municipio. Decreto municipal 198 del 27 de abril de 2020, Por el cual se adoptan medidas en el marco del Decreto Presidencial No. 593 del 24 de abril de 2020, Decreto 212 del 08 de mayo de 2020 por el cual se adopta el Decreto Nacional 636 del 046 de mayo de 2020, Decreto 219 del 23 de mayo de 2020, Por el cual se prórroga la vigencia del Decreto municipal 212 del 09 de mayo de 2020 en el marco del Decreto presidencial No. 689 del 22 de mayo de 2020 y se dictan otras disposiciones, por medio del cual se modifica el Decreto 222 del 30 de mayo del 2020 "por el cual se adoptan medidas en el marco del Decreto Presidencial 749 del 28 de mayo de 2020 y se distan otras disposiciones, Decreto 266 del 15 julio de 2020, por el cual se adopta el Decreto Nacional 990 del 09 de julio de 2020, Decreto 295 del 31 de julio de 2020, por el cual se adopta el Decreto Nacional 1C76 del 28 de julio de 2020, Decreto 309 del 28 de agosto de 2020 por el cual se adoptan

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		medidas en el marco del Decreto Presidencial 1168 del 25 de agosto de 2020 y se dictan otras disposiciones, Decreto 361 del 30 de noviembre de 2020, Prorroga distanciamiento social, en virtud del Decreto 1550 del 28 de noviembre de 2020, hasta el 16 de enero de 2021.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelantó el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-093-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 3003 del 30/11/2020 y el cual se encuentra en proceso de legalización del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		Jimmy Alex Corredor Chinome.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jesús Alonso Mejia Zapata.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 76 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2565-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CAICEDO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE CAICEDO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $728.609.916 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0,00% (avance fisico) / 100 % (avance financiero)
	EJECUTADO %	0,00% (avance fisico) / 0,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2572 de 2019, el proceso de licitación No. LP 001 de 2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 191 de 2020 en etapa de legalizacion, motivo por el cual me dirijo a Usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, puesto que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras. Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de CAICEDO adoptó las medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante decreto 033 del 23 de marzo de 2020, lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción de visitas, restricción de ingreso y salida del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelantó el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-093-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 3003 del 30/11/2020 y el cual se encuentra en proceso de legalización del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		Jimmy Alex Corredor Chinome.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Javier Jesus Solarte Portilla.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 77 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2637-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL"
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $918.906.688 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Dando cumplimento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con relación al Convenio No. 2637 de 2019, el proceso de licitación No. LP-003-SPIF-2020, el cual se encuentra adjudicado mediante la Resolución No. 447 de 15 de octubre de 2020, en etapa de legalización, motivo por el cual me dirijo a Usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, puesto que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de obra, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución y recibo a satisfacción de las obras.



ACTA No.	FECHA			HORA	
79	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		Aunado a lo anterior mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre de 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de San Pedro de Urabá y departamento de Antioquia adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante decreto 060 del 13 de abril de 2020, lo cual conllevo a restricciones en movilidad, transito, restricción de visitas, restricción de ingreso y salida del municipio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio y contrato vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021. Así mismo el Instituto adelantó el proceso de contratación No. CMA-DO-SRT-089-2020, el cual fue adjudicado mediante resolución 2795 del 17/11/2020 y el cual se encuentra en proceso de legalización del contrato.
GESTOR DE PROYECTO		Jimmy Alex Corredor Chinome.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Javier Jesús Solarte Portilla.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 78 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		1459-2020
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL “PROGRAMA COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 15 DE DICIEMBRE DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $1.720.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		El municipio de Gómez Plata solicita la prórroga del convenio No. 1459 de 2020 cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUÍA DEL “PROGRAMA COLOMBIA

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		RURAL., hasta el 31 de diciembre de 2021, por las siguientes razones: El convenio 1459 de 2020, presenta orden de iniciación el 15 de diciembre de 2020 y la fecha de terminación del 31 de diciembre de 2020, tiempo que es insuficiente para que el municipio contrate y ejecute la obra objeto del convenio, actualmente el municipio trabaja en los prepliegos de la licitación pública, por lo anterior respetuosamente se solicita la prórroga del convenio hasta el 31 de diciembre del 2021.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Teniendo en cuenta que el plazo para la ejecución de las obras objeto del convenio vencen el próximo 31 de diciembre de 2020, término que resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Jimmy Alex Corredor Chinome.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Javier Jesús Solarte Portilla.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 79 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2541-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE BAHÍA SOLANO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 26 DE MAYO DE 2020 VALOR INICIAL: $593.359.011 ADICION 1: $219.836.141 VALOR ACTUAL: $813.195.152 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0,00% (avance fisico) / 15,72% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0,00% (avance fisico) / 0,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga adelantada con el fin de que el municipio de Bahía Solano pueda contratar las obras derivadas del convenio No. 2541 de 2019, así como ejecutarlas y liquidarlas. Lo anterior de conformidad con la solicitud realizada por el municipio al Invias a través del oficio N.º SPOP-078-2020 del 14 de diciembre de 2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Bahía Solano en el departamento del Chocó, a la fecha no ha publicado el proceso licitatorio con el fin de poder contratar las obras derivadas del convenio No.2541, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en doce (12) meses y con ello lograr garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento PREVENTIVO obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus Covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generando demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio Bahía Solano y departamento del chocó adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generara por el covid-19, mediante el decreto 042 del 20 de marzo de 2020, lo cual conllevó a restricciones en movilidad, transito, restricción en acceso al municipio, generando así demoras en desarrollo normal del convenio. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invías no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Sandra Janeth Muñoz Castaño. Oficio DO 40979 del 19/10/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Jorge Hernán Hurtado Garcia. Resolución 770 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 80 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2510-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE MURILLO, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE MURILLO
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 31 MARZO DE 2020 VALOR INICIAL: $849.000.000 ADICIÓN 1: $ 20,00000 VALOR ACTUAL: $ 869.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: 02/08/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021



ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga del municipio de murillo solicitada mediante el oficio de fecha 19/11/2020 toda vez que la obra no alcanza a ejecutarse en esta vigencia debido al corto plazo que se tiene para la ejecución.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de murillo en el departamento del Tolima, a la fecha a la fecha cuenta con el contrato adjudicado mediante resolución de adjudicación no. no. 0234 de fecha 03 de noviembre de 2020, se encuentra en etapa de legalización sin embargo la interventoría cuyo proceso está a cargo del INVÍAS, se encuentra contratada en proceso de legalización, motivo por el cual el plazo restante para la ejecución de las metas físicas contempladas es insuficiente. Por lo anterior se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. en este mismo sentido el municipio murillo adopto medidas de emergencia mediante decreto 017 de marzo de 2020 lo cual conllevo a moras en desarrollo normal del convenio. La emergencia sanitaria conllevó a que por parte de INVÍAS no fuera posible realizar el desplazamiento en el término inicialmente contemplado a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de modificar la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Luz Angela Lozano Parra. Oficio DO 11400 de fecha 26-03-2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Heydy Alejandra Raad Jaimes. Resolución No 633 de fecha 4 de marzo de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 81 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	2540-2019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ATACO, DEPARTAMENTO DE TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE ATACO
1. VALOR INICIAL **2. ADICIÓN 1** **3. ADICIÓN 2** **4. VALOR ACTUAL**	FECHA DE INICIO: 03 DE ABRIL DE 2020



ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		VALOR INICIAL Y ACTUAL: $969.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta que el Ente Territorial publicó el proceso de licitación de obra pública No. AMA-LP-03-2020 de 2020 derivado del Convenio Interadministrativo No. 2540 de 2019 suscrito entre INVÍAS y el municipio de Ataco en el departamento del Tolima, el cual presenta fecha de adjudicación el 23 de diciembre de 2020, y que a la fecha se encuentra en proceso de evaluación, según cronograma del proceso en mención revisado en la página del SECOP I, el gestor de proyecto considera apropiada la solicitud de prórroga, considerando estos trámites necesarios para garantizar la ejecución total de las metas físicas que hacen parte del proyecto derivado del convenio y con ello salvaguardar los recursos públicos de la Nación y propender por la calidad en la ejecución de las obras. En este mismo sentido el municipio de Ataco y departamento de Tolima adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el Covid-19, mediante decreto 055 del 27 de abril, decreto 057 del 11 de mayo, decreto 060 del 28 de mayo, decreto 074 del 29 de julio, decreto No. 059 del 25 de mayo, decreto No. 064 del 10 de junio, decreto No. 029 del 18 de marzo, decreto No. 030 del 19 de marzo, decreto No. 031 del 20 de marzo, decreto 034 del 20 de marzo, decreto No. 035 del 25 de marzo, decreto No. 046 del 28 de marzo, decreto No. 048 del 03 de abril, decreto No. 049 del 09 de abril, decreto No. 058 del 14 de mayo, decreto No. 061 del 29 de mayo, decreto 067 del 30 de junio, decreto 070 del 10 de julio, decreto No. 076 del 29 de agosto.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere efectuar el trámite para prorrogar y modificar el convenio en cumplimiento a lo pactado en el clausulado del mismo que permite garantizar la ejecución de la meta física programada en la actividad de mejoramiento y mantenimiento. Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Ataco en el departamento del Tolima, a la fecha se encuentra en el proceso de evaluación del contrato de obra derivado, motivo por el cual el plazo restante no es suficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del Invías se encuentra en etapa de legalización, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y garantizar el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invías no fuera posible realizar el desplazamiento a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados quedando supeditado a la entrega de los mismos por parte del municipio generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Así mismo, es importante mencionar que otra causal que generó dilación en el inicio de los procesos de estructuración de los presupuestos correspondió con la demora por parte del municipio de Ataco para realizar el aporte de los recursos de cofinanciación, de acuerdo con las obligaciones pactadas dentro del convenio interadministrativo no. 2540 en su cláusula novena – obligaciones del municipio, literal b) “el municipio efectuará la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios y demás fuentes de financiación que estime pertinentes (…)”, recursos indispensables para la definición total del proyecto que incluían los recursos de la nación entregados por el Invías más los recursos de cofinanciación asumidos por la entidad territorial. Por otra parte, la implementación de los pliegos tipo demandó tiempo adicional por parte del municipio causando retraso en el cronograma de publicación del proceso licitatorio.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de correr la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Juan Camilo Cáceres Moreno. Oficio DO 9858 del 6 de marzo de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Lenin Tito Mendoza Peña. Resolución 765 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 82 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2525-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE DOLORES, DEPARTAMENTO DE TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE DOLORES
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 06 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $750.800.000 ADICIÓN 1: $100.000.000,00 VALOR ACTUAL: $850.800.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta que el Ente Territorial publicó el proceso de licitación de obra pública No. LP-001-2020 de 2020 derivado del Convenio Interadministrativo No. 2525 de 2019 suscrito entre INVÍAS y el municipio de Dolores en el departamento del Tolima, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 270 de fecha 21/11/2020 según cronograma del proceso en mención revisado en la página del SECOP I, y que a la fecha se encuentra en proceso de legalización, el gestor de proyecto considera apropiada la solicitud de prórroga y modificación, considerando estos trámites necesarios para garantizar la ejecución total de las metas físicas que hacen parte del proyecto derivado del convenio y con ello salvaguardar los recursos públicos de la Nación y propender por la calidad en la ejecución de las obras. El municipio de Dolores en el departamento de Tolima adoptó medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el Covid-19, mediante decreto 043 del 24 de marzo, decreto 052 del 13 de abril, decreto 052 del 14 de abril, decreto 038 del 19 de marzo, decreto No 047 del 01 de abril, decreto No 098 de 16 de julio, decreto No. 110 de septiembre de 2020, decreto No. 121 del 06 de octubre del año en curso, lo cual conllevo a restricciones en movilidad, tránsito,

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

	restricción en acceso al departamento generando demoras en desarrollo normal del convenio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Se requiere efectuar el trámite para prorrogar y modificar el convenio en cumplimiento a lo pactado en el clausulado del mismo que permite garantizar la ejecución de la meta física programada en la actividad de mejoramiento y mantenimiento. Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Dolores en el departamento del Tolima, a la fecha se encuentra en el proceso de legalización del contrato de obra derivado, el cual fue adjudicado mediante resolución No. 270 de fecha 21 de noviembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante no es suficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del Invías se encuentra en etapa de legalización, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y garantizar el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invías no fuera posible realizar el desplazamiento a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados quedando supeditado a la entrega de los mismos por parte del municipio generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Así mismo, es importante mencionar que otra causal que generó dilación en el inicio de los procesos de estructuración de los presupuestos correspondió con la demora por parte del municipio de Dolores para realizar el aporte de los recursos de cofinanciación, de acuerdo con las obligaciones pactadas dentro del convenio interadministrativo no. 2525 en su cláusula novena – obligaciones del municipio, literal b) “el municipio efectuará la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios y demás fuentes de financiación que estime pertinentes (…)”, recursos indispensables para la definición total del proyecto que incluían los recursos de la nación entregados por el Invías más los recursos de cofinanciación asumidos por la entidad territorial. Por otra parte, la implementación de los pliegos tipo demandó tiempo adicional por parte del municipio causando retraso en el cronograma de publicación del proceso licitatorio. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de correr la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO	Juan Camilo Cáceres Moreno. Oficio DO 9858 del 6 de marzo de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Sergio Antonio Rodriguez Cespedes. Resolución 903 del 06/04/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	
APROBACIÓN **SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
NO	

CASO 83 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____	
SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CONTRATO		2466-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE AGUADAS, DEPARTAMENTO DE CALDAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE AGUADAS
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $566.359.011 ADICIÓN: $40.000.000,00 VALOR ACTUAL: $606.359.011 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta que el Ente Territorial publicó el proceso de licitación de obra pública No. LP-SOP-001-2020 derivado del Convenio Interadministrativo No. 2466 de 2019 suscrito entre INVÍAS y el municipio de Aguadas en el departamento de Caldas, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 393 de fecha 28/11/2020 y que a la fecha se encuentra en proceso de legalización, según cronograma del proceso en mención revisado en la página del SECOP I el gestor de proyecto considera apropiada la solicitud de prórroga y modificación, considerando estos trámites necesarios para garantizar la ejecución total de las metas físicas que hacen parte del proyecto derivado del convenio y con ello salvaguardar los recursos públicos de la Nación y propender por la calidad en la ejecución de las obras. En este mismo sentido el municipio de Aguadas en el departamento de Caldas adoptó medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el Covid-19, mediante decreto 031 del 14 de marzo del año en curso.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere efectuar el trámite para prorrogar y modificar el convenio en cumplimiento a lo pactado en el clausulado del mismo que permite garantizar la ejecución de la meta física programada en la actividad de mejoramiento y mantenimiento. Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Aguadas en el departamento de Caldas, a la fecha se encuentra en el proceso de legalización del contrato de obra derivado, el cual fue adjudicado mediante resolución No. 393 de fecha 28 de noviembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante no es suficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del Invías se encuentra en etapa de legalización, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y garantizar el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invías no fuera posible realizar el desplazamiento a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados quedando supeditado a la entrega de los mismos por parte del municipio generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Así mismo, es importante mencionar que otra causal que generó dilación en el inicio de los procesos de estructuración de los presupuestos correspondió con la demora por parte del

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		municipio de Aguadas para realizar el aporte de los recursos de cofinanciación, de acuerdo con las obligaciones pactadas dentro del convenio interadministrativo no. 2466 en su cláusula novena – obligaciones del municipio, literal b) "el municipio efectuará la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios y demás fuentes de financiación que estime pertinentes (…)", recursos indispensables para la definición total del proyecto que incluían los recursos de la nación entregados por el Invías más los recursos de cofinanciación asumidos por la entidad territorial. Por otra parte, la implementación de los pliegos tipo demandó tiempo adicional por parte del municipio causando retraso en el cronograma de publicación del proceso licitatorio. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de correr la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Juan Camilo Cáceres Moreno. Oficio DO 9858 del 6 de marzo de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Santiago Hernández Rendón. Resolución 764 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 84 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2512-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, DEPARTAMENTO DE CALDAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE CHINCHINA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 22 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $489.223.837 ADICIÓN: $400.000.000,00 VALOR ACTUAL: $889.223.837 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta que el Ente Territorial publicó el proceso de licitación de obra pública No. LP-002-2020 derivado del Convenio Interadministrativo No. 2512 de 2019 suscrito entre INVÍAS y el municipio de Chinchiná en el departamento de Caldas, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 040 de fecha 25/11/2020 y que a la fecha se encuentra en proceso de legalización, según cronograma del proceso en mención revisado en la página del SECOP I, el gestor de proyecto

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		considera apropiada la solicitud de prórroga y modificación, considerando estos trámites necesarios para garantizar la ejecución total de las metas físicas que hacen parte del proyecto derivado del convenio y con ello salvaguardar los recursos públicos de la Nación y propender por la calidad en la ejecución de las obras. En este mismo sentido el municipio de Chinchiná y departamento de Caldas adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el Covid-19, mediante decreto 034 del año en curso.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere efectuar el trámite para prorrogar y modificar el convenio en cumplimiento a lo pactado en el clausulado del mismo que permite garantizar la ejecución de la meta física programada en la actividad de mejoramiento y mantenimiento. Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Chinchiná en el departamento de Caldas, a la fecha se encuentra en el proceso de legalización del contrato de obra derivado, el cual fue adjudicado mediante resolución No. 040 de fecha 25 de noviembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante no es suficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del Invías se encuentra en etapa de legalización, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y garantizar el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invías no fuera posible realizar el desplazamiento a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados quedando supeditado a la entrega de los mismos por parte del municipio generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Así mismo, es importante mencionar que otra causal que generó dilación en el inicio de los procesos de estructuración de los presupuestos correspondió con la demora por parte del municipio de Chinchiná para realizar el aporte de los recursos de cofinanciación, de acuerdo con las obligaciones pactadas dentro del convenio interadministrativo no. 2512 en su cláusula novena – obligaciones del municipio, literal b) “el municipio efectuará la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios y demás fuentes de financiación que estime pertinentes (…)”, recursos indispensables para la definición total del proyecto que incluían los recursos de la nación entregados por el Invías más los recursos de cofinanciación asumidos por la entidad territorial. Por otra parte, la implementación de los pliegos tipo demandó tiempo adicional por parte del municipio causando retraso en el cronograma de publicación del proceso licitatorio. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de correr la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Juan Camilo Cáceres Moreno. Oficio DO 9858 del 6 de marzo de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Santiago Hernández Rendón. Resolución 764 del 17/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CASO 85 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X__ OTRO _____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2468-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE ANSERMA, DEPARTAMENTO DE CALDAS DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPO DE ANSERMA
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 30 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL Y ACTUAL: $643.000.000 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31/12/202O
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		Teniendo en cuenta que el Ente Territorial publicó el proceso de licitación de obra pública No. LP-001-2020 derivado del Convenio Interadministrativo No. 2468 de 2019 suscrito entre INVÍAS y el municipio de Anserma en el departamento de Caldas, el cual fue adjudicado mediante Resolución No. 507 de fecha 27/11/2020, y que a la fecha se encuentra en proceso de legalización, según cronograma y acta de resolución del proceso en mención revisado en la página del SECOP I , el gestor de proyecto considera apropiada la solicitud de prórroga y modificación, considerando estos trámites necesarios para garantizar la ejecución total de las metas físicas que hacen parte del proyecto derivado del convenio y con ello salvaguardar los recursos públicos de la Nación y propender por la calidad en la ejecución de las obras. En este mismo sentido el municipio de Ataco y departamento de Tolima adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el Covid-19, mediante decreto 067 del 16 de marzo, decreto 071 del 19 de marzo, decreto 072 del 24 de marzo, decreto 076 del 27 de marzo, decreto 080 del 02 de abril del año en curso, lo cual conllevo a restricciones en movilidad, tránsito, restricción en acceso al departamento generando demoras en desarrollo normal del convenio.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere efectuar el trámite para prorrogar y modificar el convenio en cumplimiento a lo pactado en el clausulado del mismo que permite garantizar la ejecución de la meta física programada en la actividad de mejoramiento y mantenimiento. Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Anserma en el departamento de Caldas, a la fecha se encuentra en el proceso de legalización del contrato de obra derivado, el cual fue adjudicado mediante resolución No. 507 de fecha 27 de noviembre de 2020, motivo por el cual el plazo restante no es suficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del Invías se encuentra en etapa de legalización, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y garantizar el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

	Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invías no fuera posible realizar el desplazamiento a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados quedando supeditado a la entrega de los mismos por parte del municipio generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Así mismo, es importante mencionar que otra causal que generó dilación en el inicio de los procesos de estructuración de los presupuestos correspondió con la demora por parte del municipio de Anserma para realizar el aporte de los recursos de cofinanciación, de acuerdo con las obligaciones pactadas dentro del convenio interadministrativo no. 2468 en su cláusula novena – obligaciones del municipio, literal b) “el municipio efectuará la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios y demás fuentes de financiación que estime pertinentes (…)”, recursos indispensables para la definición total del proyecto que incluían los recursos de la nación entregados por el Invías más los recursos de cofinanciación asumidos por la entidad territorial. Por otra parte, la implementación de los pliegos tipo demandó tiempo adicional por parte del municipio causando retraso en el cronograma de publicación del proceso licitatorio. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de correr la fecha de adjudicación del proceso para evaluar las propuestas presentadas las cuales fueron superiores a las recibidas en otros procesos de contratación. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO	Juan Camilo Cáceres Moreno. Oficio DO 9858 del 6 de marzo de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Sergio Antonio Rodriguez Cespedes. Resolución 903 del 06/04/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO	
APROBACIÓN **SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
NO	

CASO 86 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD	**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO	2547-2019
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VÍAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SUAREZ, DEPARTAMENTO DE TOLIMA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA	MUNICIPIO DE SUAREZ
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES	FECHA DE INICIO: 03 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $701.359.011 ADICIÓN: $300.000.000,00 VALOR ACTUAL: $1.001.359.011 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31/12/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE **PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 00,00% (avance financiero)

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA	N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA	Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO	Teniendo en cuenta que el Ente Territorial publicó el proceso de licitación de obra pública No. LP - 005 – 2020 de 2020 derivado del Convenio Interadministrativo No. 2547 de 2019 suscrito entre INVÍAS y el municipio de Suarez en el departamento del Tolima, el cual a la fecha se encuentra en proceso de evaluación, según cronograma del proceso en mención revisado en la página del SECOP I, el gestor de proyecto considera apropiada la solicitud de prórroga y modificación, considerando estos trámites necesarios para garantizar la ejecución total de las metas físicas que hacen parte del proyecto derivado del convenio y con ello salvaguardar los recursos públicos de la Nación y propender por la calidad en la ejecución de las obras. En este mismo sentido el municipio de Suarez adopta medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el covid-19 mediante decreto 055 de 20 de marzo, decreto 059 del 24 de marzo, decreto 050 del 17 de marzo del año en curso.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA	Se requiere efectuar el trámite para prorrogar y modificar el convenio en cumplimiento a lo pactado en el clausulado del mismo que permite garantizar la ejecución de la meta física programada en la actividad de mejoramiento y mantenimiento. Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de Suarez en el departamento del Tolima, a la fecha se encuentra en el proceso de evaluación del contrato de obra derivado, teniendo en cuenta que el proceso fue revocado, y nuevamente montado en pagina motivo por el cual el plazo restante no es suficiente para la ejecución de las metas físicas contempladas, adicional a ello la interventoría cuyo proceso está a cargo del Invías se encuentra en etapa de legalización, motivo por el cual se solicita ampliar el plazo vigente del convenio en 12 meses y con ello garantizar la ejecución a satisfacción de las obras y garantizar el recibo y liquidación del contrato de obra que conlleva a poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus covid — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agostos del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado. Así mismo, la emergencia sanitaria conllevó a que por parte de Invías no fuera posible realizar el desplazamiento a la zona de los proyectos para recopilar la información de insumos necesarios para la estructuración de los presupuestos y establecer las prioridades de intervención con los recursos asignados quedando supeditado a la entrega de los mismos por parte del municipio generando la entrega de éstos tiempo después a las fechas inicialmente programadas, situación que conllevó a que a su vez el municipio iniciara su proceso de licitación en tiempos posteriores a los pactados inicialmente. Así mismo, es importante mencionar que otra causal que generó dilación en el inicio de los procesos de estructuración de los presupuestos correspondió con la demora por parte del municipio de Suarez para realizar el aporte de los recursos de cofinanciación, de acuerdo con las obligaciones pactadas dentro del convenio interadministrativo no. 2547 en su cláusula novena – obligaciones del municipio, literal b) “el municipio efectuará la cofinanciación del presente convenio con recursos de regalías, propios y demás fuentes de financiación que estime pertinentes (…)”, recursos indispensables para la definición total del proyecto que incluían los recursos de la nación entregados por el Invías más los recursos de cofinanciación asumidos por la entidad territorial. Por otra parte, la implementación de los pliegos tipo demandó tiempo adicional por parte del municipio causando retraso en el cronograma de publicación del proceso licitatorio. Aunado a lo anterior el municipio se vio en la necesidad de declarar revocado el proceso teniendo en cuenta algunas complicaciones con los pliegos tipo, por lo tanto fue necesario realizar todo el proceso precontractual nuevamente lo que significo demoras en el proceso. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO	Juan Camilo Cáceres Moreno. Oficio DO 9858 del 6 de marzo de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Sergio Antonio Rodriguez Cespedes. Resolución 903 del 06/04/2020.



ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 87 – SUBDIRECCIÓN DE LA RED TERCIARIA Y FÉRREA

OBRA___ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO_X___ OTRO ____

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA_X___ MODIFICACIÓN ____**
CONTRATO		2534-2019
OBJETO		AUNAR ESFUERZOS PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE DEPARTAMENTO DEL CAUCA DEL PROGRAMA "COLOMBIA RURAL".
CONTRATISTA		MUNICIPIO DE SUCRE
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 27 DE ABRIL DE 2020 VALOR INICIAL: $710.359.011 ADICIÓN 1: $74.000.000 VALOR ACTUAL: $784.359.011 PLAZO INICIAL Y ACTUAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 MODIF. 1: DEL 15/07/2020
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	0.00% (avance fisico) / 100% (avance financiero)
	EJECUTADO %	0.00% (avance fisico) / 0.00% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		N.A.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La gestora del proyecto considera viable la solicitud de prórroga adelantada, motivada en la solicitud presentada por el municipio mediante oficio enviado vía electrónica el 09/12/2020.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		Se requiere prorrogar el plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2021, toda vez que el municipio de SUCRE, departamento del Cauca a través del oficio SP000915 de fecha 11/12/2020 manifiesta que ha adjudicado el contrato de obra No. LP No. 194 del 30/10/2020 derivado del convenio No. 2534 de 2019 el cual se encuentra debidamente legalizado, pendiente del inicio de obras una vez se cuente con el debido inicio de la interventoría la cual se encuentra en trámite de aprobación de oficio de orden de inicio por parte de la Subdirección, puesto que el consorcio ya cumplió los requisitos mínimos para este trámite, motivo por el cual el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio resulta insuficiente para el cumplimiento de las metas físicas programadas; así mismo, es menester contar con un plazo adicional para el recibo y liquidación del contrato de obra derivado del convenio para poder realizar las actuaciones administrativas de recibo y liquidación del convenio interadministrativo. Que mediante los decretos 417 de 17 de marzo de 2020 se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica, a través del Decreto 457 de 23 de marzo de 2020 se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes del país en el marco de la misma emergencia sanitaria causada por el coronavirus COVID — 19, dichas medidas fueron prorrogadas mediante decretos 1168 del 25 de agosto del 2020, 1297 del 29 de septiembre del 2020 y 1408 del 30 de octubre del 2020, medidas sanitarias que han generado demoras en la ejecución de los trámites administrativos tanto del convenio como del proceso de contratación del contrato de obra derivado, en este mismo sentido el municipio de Sucre y el departamento del Cauca adoptaron medidas de emergencia con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19, de ello fueron adoptados los decretos 036 del 14 de marzo del 2020 por medio del cual se decretan los protocolos y acciones preventivas a causa de la Emergencia Sanitaria decretada por la Presidencia de la República, 038 del 18 de marzo de 2020, 042 del 23 de marzo de 2020, 078 del 13 de junio de 2020, 102 del 03 de septiembre de 2020, los cuales incidieron en restricciones a

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		las aglomeraciones, movilidad, generando dificultad en el desarrollo normal de la población lo que conlleva a que los trámites administrativos al interior del municipio se viesen afectados, incidiendo en el desarrollo normal del convenio. En conclusión, el plazo restante para la ejecución de las obras derivadas del convenio el cual vence el próximo 31 de diciembre de 2020, resulta insuficiente técnicamente para la debida ejecución de las metas físicas pactadas, por lo que se hace necesario prorrogar el convenio del asunto hasta el 31 de diciembre de 2021.
GESTOR DE PROYECTO		Mónica M. Benavides González – Oficio DO 10732 del 11/03/2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Luis Eduardo Ledezma Ramos. Resolución 634 del 04/03/2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA HASTA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

CASO 88 – GRUPO GRANDES PROYECTOS

OBRA_X__ INTERVENTORIA___ CONVENIO INTERADMINISTRATIVO___ OTRO ___

SOLICITUD		**ADICIÓN_____ PRÓRROGA____ MODIFICACIÓN _X___**
CONTRATO		1674-2015
OBJETO		MEJORAMIENTO, GESTION PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA CALZADA DE LA CARRETERA CARTAGENA - BARRANQUILLA EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOLIVAR Y ATLÁNTICO PARA EL PROGRAMA "VÍAS PARA LA EQUIDAD".
CONTRATISTA		MARIO ALBERTO HUERTAS COTES
1. VALOR INICIAL 2. ADICIÓN 1 3. ADICIÓN 2 4. VALOR ACTUAL 5. PLAZO INICIAL 6. PRÓRROGA 1 7. PRÓRROGA 2 8. PLAZO ACTUAL 9. SUSPENSIONES 10. MODIFICACIONES		FECHA DE INICIO: 25 DE ENERO DE 2016 VALOR INICIAL: $ 93.874.960.711 ADICION 1: $18.450.000.000 VALOR ACTUAL: $ 112.324.960.711 PLAZO INICIAL: HASTA EL 24 DE ENERO DE 2020 PRORROGA 1: HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020 PRORROGA 2: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 SUSPENSION 1: DEL 24/03/20 AL 12/04/20 PRORROGA 3: HASTA EL 20 DE ENERO DE 2021 PLAZO ACTUAL: HASTA EL 20 DE ENERO DE 2021 MODIF. 1: DEL 10/06/2016; MODIF. 2: DEL 23/03/2017; MODIFICACIÓN 3: DEL 26/10/2017; MODIF. 4: DEL 26/07/2018; MODIF. 5: DEL 21/12/2018; MODIF. 6: DEL 19/09/2019; MODIF. 7: DEL 27/12/2019
AVANCE FISICO /FINANCIERO A FECHA DEL COMITE	**PROGRAMADO %**	93.17% % (avance fisico) / 92.93% %(avance financiero)
	EJECUTADO %	93.17% (avance fisico) / 87.67% (avance financiero)
CONCEPTO / MODIFICACIÓN SOLICITADA		En atención a la comunicación D-741, radicada el 14 de diciembre de 2020, por medio de la cual MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES solicita un anticipo del 6.84% equivalente a la suma de $7.683.888.093,38 del valor del Contrato incluido adiciones. Y expone las razones por las cuales se solicita modificar la forma de pago del Contrato de Obra 1674 de 2015 e incluir la cláusula de anticipo. Frente a la solicitud que presenta el contratista de obra en el sentido de que se le otorgue por parte del contratante INVIAS un anticipo por la suma que de conformidad con el numeral "7.46. ANTICIPO, del Pliego de Condiciones Definitivo del Proceso LP-DO-077-2015: "Para el presente proceso de selección no se tiene contemplado anticipo". A partir de esta condición se celebró y ha venido ejecutando el contrato, en el que la entrega de recursos por parte de la entidad se ha efectuado conforme a los avances de obra que presenta el contratista, debidamente validados por el interventor. Ahora bien, en atención a la solicitud de que se le haga entrega de unos recursos por concepto de anticipo, fundamentado en las razones que señala en sus oficios, esta interventoría manifiesta que revisadas las normas a las que se ha hecho alusión y, particularmente, los términos contractuales pactados entre las partes (INVIAS y MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

CIVILES), si bien no se contempló en su momento tal condición, lo cierto es que no existe disposición alguna que impida una modificación en tal sentido durante la ejecución del contrato con el fin de incluir la entrega de estos recursos.

Cabe recordar que el Consejo de Estado mediante sentencia Nº 11000-03-26-000-2009-00041-00 del 12 de marzo de 2015 declaró la nulidad de las directivas presidenciales Nº 12 y Nº4, con las que se pretendía limitar el uso de anticipos a "casos excepcionales plenamente justificados y motivados, por invadir el campo del legislador en materia de contratación estatal.

Por tanto, en virtud de la potestad otorgada por el legislador y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, por tratarse de una cláusula accidental en los contratos, es viable jurídicamente pactar anticipos en el marco de la ejecución del contrato estatal.

En efecto, al ser el contrato un acuerdo de voluntades en el que las condiciones y términos allí pactados se constituye en Ley para las partes, deberán ser estas mismas en cumplimiento de la Ley que rige dicha relación contractual y la autonomía de la voluntad

Quienes pueden modificar las condiciones inicialmente pactadas. Así, para el presente caso, resulta necesario a la luz del contrato, que si la entidad considera viable y justificada la petición formulada por el contratista de que se le entrega por concepto de anticipo la suma planteada en su solicitud, se suscriba una modificación contractual entre las partes y se incluya esta nueva condición, atendiendo a los topes que en tal sentido dispone la Ley. Esta modificación deberá, asimismo, dar cumplimiento a lo dispuesto "INSTRUCTIVO PARA ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO CONTRATO DE OBRA", que dispone lo siguiente:

"ANTICIPO MANEJADO A TRAVÉS DE PATRIMONIO AUTÓNOMO. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un patrimonio autónomo irrevocable a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea el Instituto Nacional De Vías - INVIAS, el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor. Una vez revisado y aprobado el contrato de fiducia mercantil por parte del Interventor, este remitirá copia de este a la Unidad Ejecutora manifestando de manera expresa su aprobación.

Rendimientos Financieros: Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por el Instituto al Contratista serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del Instituto cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

(…)"
Igualmente, el contratista deberá presentar el Plan de Inversión del anticipo mensualizado (Formato MINFRA-MN-IN-2-FR-1) para revisión y aprobación de la Interventoría, de acuerdo con el INSTRUCTIVO PARA ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO DE OBRA MINFRA-MN-IN-2 del Manual de Interventoría Obra Pública del INVIAS.

En virtud de todo lo expuesto en relación con la solicitud de anticipo y si la misma es formalizada con el correspondiente otrosí que dé cuenta de este acuerdo de voluntades, esta interventoría realizará el respectivo control y vigilancia del manejo de dicho anticipo, dando cumplimiento a los procedimientos y condiciones establecidas en el citado instructivo y en la Ley que regula la entrega y manejo de estos recursos.

Por otro lado, en el oficio antes referido, MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES esgrime los siguientes argumentos técnicos para el otorgamiento del anticipo:

Gestión y Adquisición Predial: "(…)Los predios necesarios para la actividad de construcción acorde con el diseños del proyecto, son un elemento esencial, actividad que se cancela con anticipación, bien sea al propietario directamente, o por intermedio del juez en las Acciones de expropiación tener el predio disponible para el proyecto que requiere la inversión de recursos y financieros.

Sobre este punto, la interventoría encuentra que efectivamente hubo un aumento en el rubro de Gestión predial que cambió las condiciones iniciales de planeación del flujo de caja del contratista.

Redes: El proyecto al ser de carácter conurbano, en algunos sectores cuenta con redes de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas natural, energía eléctrica y telecomunicaciones, en el marco de la ejecución de proyecto se evidenció la necesidad de trasladar una línea de la Red de Gasoducto de propiedad de la empresa PROMIGAS, la cual genera una interferencia con el trazado geométrico de la Segunda Calzada Cartagena Barranquilla en el predio 085D TU-SCCB, propiedad de la Gobernación del Atlántico, localizado entre el

PR77+434,50 (K78+434,50) y PR77+983,33 (K78+983,33), margen derecha con una longitud aproximada de 520 m. La línea del gaseoducto de propiedad de la empresa PROMIGAS requiere ser trasladada y las obras las realizarán directamente por la empresa dueña de la red y solicitan los recursos por anticipado, por lo cual se requiere trasladar los recursos para el inicio del traslado de la línea de gas y así poder ejecutar las obras en este sector.

Las obras del traslado de esta red de servicios públicos, ascienden aproximadamente a $2.000.000.000; estos anticipos a estas empresas generan un costo financiero en el flujo de caja del proyecto y es una situación que se presentó en el desarrollo del contrato, estos recursos podrían liberarse y asegurarse con el anticipo solicitado y tener una posición favorable con la empresa PROMIGAS para que le den celeridad a estos procesos y se puedan ejecutar los recursos disponibles para la construcción de la segunda calzada en este sector.

Es preciso resaltar que el traslado de esta red, es ruta crítica para la generación de frentes efectivos de obra, por lo cual se requiere de mecanismos que permitan agilizar los trámites con la empresa de servicios públicos que son quienes realizarán los traslados directamente, siendo el anticipo que solicita MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES una buena ruta para alcanzar este objetivo. Estos costos, tal como lo indica el contratista, rondan los $2.000 Millones.

Puente Peatonal en el Sector del Morro: “este puente por su geometría y arquitectura del entorno está diseñado en estructura metálica, dichos insumos que componen esta estructura requieren ser prefabricados con varios meses de anticipación, transportar al sitio, izaje, montaje y ensamble del puente; la fabricación, transporte y montaje de los elementos metálicos requieren previamente de un tiempo para estos procesos y estos costos de suministro y transporte deben ser cubiertos desde el principio, estos costos financieros en los que incurre el contratista durante este tiempo por la cancelación anticipada de estos materiales podrían ser cubiertos con el anticipo solicitado, (…)”.

En el tema del acero, en términos generales y según cifras del año 2016 de la Cámara Colombiana del Acero (CAMACERO), el mercado nacional logra autoabastecer el 45% de la demanda, el 55% restante es importado de países como China (234.760 ton), Japón (383.804 ton), Brasil (341.899 ton), España (57.655 ton), entre otros.

Para el caso del acero requerido para la construcción de la estructura metálica del puente peatonal del sector el Morro, se requiere del suministro de estos materiales, demandando una inyección de capital inicial de contado, capital que, en las condiciones actuales, no se recuperaría hasta que se encuentre finalizada la fabricación y montaje de la estructura y la misma sea recibida a entera satisfacción por parte de la interventoría.

Superestructura Puentes vehiculares Cajacopi y playa Mendoza: De igual forma para la construcción de la superestructura de puentes de concreto reforzados y pos tensados, se requieren de la disposición de recursos anticipados para transporte y montaje de Cimbras, construcción de formaletas y compra, transporte e instalación de aceros de refuerzo y de cables de post tensionamiento de las vigas apoyo de la placa de los puentes y de concretos de condiciones especiales de resistencia y manejabilidad, gran parte de estas actividades solo se podrán pagar al contratista cuando las vigas sean recibidas a satisfacción por parte de la interventoría, sin embargo, si se requiere que el contratista realice una inversión previa que afecta su flujo de caja y la inversión en obras de más ágil ejecución que permitan un retorno más rápido de la inversión.

Para concluir, esta interventoría considera que los fundamentos expuestos por el contratista generan costos financieros que impactan fuertemente el flujo de caja del proyecto, impidiendo que sumas importantes de recursos sean destinadas, principalmente a la Gestión Predial, de traslado de redes, específicamente en el caso de PROMIGAS y en superestructura de puentes metálicos y de concreto, y, cuando pudieran ser invertidas en los diferentes frentes de obra activos, dinamizando la ejecución del proyecto y propendiendo por la culminación de las metas físicas actualmente acordadas con el Instituto Nacional de Vías.

Es así como los principios que persigue el INVIAS en calidad de Contratante, con dicha contratación, se orientan a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para la consecución de dichos fines, el Contratista como particular colaborará con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; razón por la cual acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ella le imparta y, de manera general, obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en el trabamiento que pudieran presentarse. Las actuaciones de quienes intervengan se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Así mismo, la Entidad se encuentra revestida de los derechos y deberes consagrados en la Ley y por ello podrá exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igualmente podrá hacerlo al garante del Contrato. Para ello podrá adelantar por ella misma y/o a través de la Interventoría las revisiones de las obras ejecutadas y las pendientes por desarrollar, para verificar que el Contratista cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas, y promoverá si es del caso las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones

no se cumplan.

Con fundamento en lo previsto por el Estatuto General de la Contratación, y teniendo en cuenta las razones expuestas por el contratista de MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES y avaladas por la interventoría.

Ahora bien, respecto del Anticipo Colombia Compra Eficiente ha señalado que de acuerdo con la Ley 80 de 1993 las Entidades Estatales tienen la posibilidad de pactar en los contratos que celebren el anticipo, siempre y cuando su monto no supere el 50% del valor del respectivo contrato. La citada disposición no restringe el tipo de contratos estatales a los cuales es aplicable, ni limita la posibilidad de pactar anticipo en contratos de tracto sucesivo o en contratos de ejecución instantánea.

El anticipo es un adelanto o avance del precio del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados por dicho concepto solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato, lo cual ha dado lugar a que la jurisprudencia haya catalogado dicha figura como propia de los contratos de tracto sucesivo.

De otra parte, el pago anticipado es un pago efectivo del precio que se efectúa y se causa en forma anticipada de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso, por lo cual dicha figura ha sido considerada por la jurisprudencia como propia de los contratos de ejecución instantánea. (Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sentencia de 22 de junio de 2001. C.P. Ricardo Hoyos Duque).

El artículo 91 de la Ley 1474 de 2011 establece la obligación del contratista de constituir patrimonio autónomo mediante contrato de fiducia mercantil para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública.

Para los contratos en que se pacta el anticipo, pero en los que no es obligatorio constituir un patrimonio autónomo para su manejo, la Entidad Estatal debe adoptar medidas necesarias y razonables para asegurar el buen manejo y la correcta inversión del anticipo, entre las cuales puede solicitar la constitución de una garantía.

De igual modo, la Entidad Estatal puede solicitar la constitución de una garantía para mitigar el Riesgo respecto al cumplimiento de las contraprestaciones a cargo del contratista, igualmente debe existir un plan de utilización o de inversión del anticipo, puesto que los pagos deben corresponder a los rubros allí previstos.

De otra parte, respecto de la suficiencia de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo la ley ha señalado, que debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.

Así las cosas y teniendo en cuenta que desde el pasado 25 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional decreto la emergencia sanitaria, económica y social que a hoy se ha extendido hasta el 28 de febrero de 2021 como consecuencia de la pandemia mundial por el COVID-19, y con ocasión a estas medidas fue necesario realizar aislamiento social obligatorio el cual incidió en la suspensión desde el 25 de marzo al 12 de abril de 2020 y en el mismo sentido, se decretó la suspensión de términos judiciales y cierre de los despachos judiciales desde el 20 de marzo hasta el 1 de julio de 2020, lo que imposibilitó la gestión en los procesos de expropiación que se adelantan en los juzgados civiles del circuito de Barranquilla y la entrega anticipada de dos (2) predios que contaban con orden del juez para su entrega, la afectación causada como consecuencia de la pandemia de conocimiento público, que a inicios de marzo de 2020 paralizó todos los sectores de producción del País, incluido el sector de la infraestructura dio como resultado la afectación de las inversiones programadas de los recursos asignados, en las diferentes áreas contractuales de inversión, principalmente en los siguientes aspectos:

a. Las gestiones de la Adquisición predial se vieron sustancialmente afectada en los plazos normales de adquisición de los predios necesarios para desarrollar las metas físicas del contrato, como consecuencia de que la rama judicial suspendió los términos legales, las actuaciones judiciales cerrando los juzgados, y se ralentizaron los tramites de la gestión predial que cursan en los Despachos Judiciales

b. Las actividades relacionadas con el programa de inversiones para la fase de ejecución de las obras se vieron igualmente afectadas tanto así que originó la necesidad de suspender el contrato.

c. Con el fin de salvaguardar la salud de los trabajadores del proyecto en cumplimiento de lo lineamientos del Ministerio de salud y las Entidades Territoriales que exigieron la implementación de protocolos de Bioseguridad que incluyen el distanciamiento social en las zonas donde se ubican los frentes de trabajo, reduciendo incluso el número de personas por cuadrilla, así como reducción de los frentes de trabajo, que afectó las inversiones de los recursos de proyecto en todos los rubros de inversión en Adquisición predial, actividades de la gestión Ambiental, y de las actividades de obra.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

		Igualmente amparados en el Decreto legislativo No. 537 de 2020 el cual traza las políticas de Estado para hacerle frente a las afectaciones a la salud, a la protección de las inversiones de los recursos financiero en cumplimiento de los fines del estado que permita una mitigación a la afectación de la inversión de los recursos, el cual permite modificar el contrato a fin de preservar los recursos de la vigencia 2019 asignados al proyecto a fin de evitar la desfinanciación del mismo que eventualmente puede verse afectado por la ley de presupuesto que exige comprometer los recursos en un plazo máximo a la siguiente vigencia de la expedición de la partida presupuestal que es de la vigencia 2019. Por lo anterior la entidad en aras de garantizar la utilización de los recursos financieros del proyecto, que permitan las inversiones inicialmente programadas resulta necesario realizar una modificación a la forma de pago del contrato concediendo un anticipo y estableciendo la fórmula de amortización acorde con el manual de interventoría vigente.
VALOR ADICIÓN SOLICITADA		N.A.
FECHA DE PRÓRROGA SOLICITADA		N.A.
CONCEPTO DEL GESTOR TECNICO DE PROYECTO / SUPERVISOR DEL CONTRATO		La Territorial Atlántico mediante la suscripción de los presentes documentos, colocan en conocimiento el aval del Supervisor del Contrato de Interventoría, a la solicitud del Contrato No. 1674 de 2015 la cual fue presentada a la Interventoría CONSORCIO DESARROLLO VIAL, referente a una solicitud para modificar la forma de pago del Contrato de Obra 1674 de 2015 y generar un anticipo del 6.84% equivalente a la suma de $7.683.888.093,38 del valor del Contrato incluido adiciones. Una vez estudiado el aval de la Interventoría mediante CDV-2-1738-0987-20 del 16 de diciembre de 2020, por la Territorial, y revisado los documentos soportes de la presente solicitud, el Gestor Técnico del Proyecto, considera viables dicha solicitudes ante los argumentos expuesto, para garantizar la utilización de los recursos financieros del proyecto, que permitan las inversiones inicialmente programadas y evitar la desfinanciación del mismo que eventualmente puede verse afectado por la ley de presupuesto que exige comprometer los recursos en un plazo máximo a la siguiente vigencia de la expedición de la partida presupuestal que es de la vigencia 2019.
RESUMEN JUSTIFICACIÓN UNIDAD EJECUTORA		La unidad Ejecutora emite concepto favorable a la solicitud, teniendo en cuenta que mediante el oficio D-741 del 14 diciembre de 2020, el cual fue radicado ante la Interventoría CONSORCIO DESARROLLO VIAL, por parte del Contratista Mario Huertas Cotes el cual realiza la siguiente solicitud: MHC INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES solicita un anticipo del 6.84% equivalente a la suma de $7.683.888.093,38 del valor del Contrato incluido adiciones. Y expone las razones por las cuales se solicita modificar la forma de pago del Contrato de Obra 1674 de 2015 e incluir la cláusula de anticipo.
GESTOR DE PROYECTO		Andres Alonso Rincón Santander. Oficio DT 2372 del 24 de enero de 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO		Diana Maria Vanegas Jaramillo. Director Territorial Atlántico – Resolución 2063 del 11 de septiembre de 2020.
RECOMENDACIONES Y OBSERVACIONES DEL COMITÉ AL CASO EN ESTUDIO		
APROBACIÓN	**SI**	EL COMITÉ DE ADICIONES Y/O MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS AVALA LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN EL PRESENTE CASO, DE CONFORMIDAD CON LOS DOCUMENTOS APORTADOS POR LA UNIDAD EJECUTORA.
	NO	

No	NUEVAS TAREAS	RESPONSABLE	FECHA DE CUMPLIMIENTO
1.	**N.A.**	**N.A.**	**N.A.**

OBSERVACIONES GENERALES AL ACTA:

1. De acuerdo al artículo QUINTO de la Resolución 08130 de fecha 31 de diciembre de 2018, donde se modifica el artículo VIGESIMO TERCERO de la Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018 el COMITÉ DE ADICIÓNES Y PRÓRROGAS del Instituto Nacional de Vías estará integrado por los titulares de los siguientes cargos, y su asistencia será indelegable:

 - El Director Operativo, quien lo presidirá.

- El Secretario General.
- El Director Técnico.
- El titular de la Unidad ejecutora, donde radica la iniciativa de adición, modificación o prórroga del contrato.
- El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.
- Un representante de la Dirección de Contratación, quién solo tendrá voz.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno, quien solo tendrá voz.

A las sesiones asistirá un invitado permanente por parte de la Dirección General, quién sólo tendrá voz. Adicionalmente, de acuerdo con el tema objeto de análisis por parte del comité, se podrá convocar la asistencia de otros invitados que el Comité considere pertinentes, según los asuntos a tratar.

Se sesionará con la asistencia mínima de tres (3) de sus integrantes que tengan voz y voto, y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los integrantes que componen el mismo.

2. Se requieren las modificaciones, prórrogas y adiciones de los contratos y/o convenios para cumplir con las metas físicas, comprometiéndose las Unidades Ejecutoras, los Gestores Técnicos de Proyecto, Supervisores de los Contratos de Interventoría, en conjunto con la firma Interventora y Contratista de Obra a la revisión y de ser necesario al ajuste de insumos y componentes de los costos con los que se adelanta la obra y/o la interventoría, garantizando con ello el cumplimiento de los fines estatales.

3. Se deja constancia que las aprobaciones impartidas por este Comité No. 79 de 2020, se hacen con base en la información, justificación y documentación aportadas por los solicitantes.

4. Se deja constancia que los documentos soporte presentados a éste comité por los Gestores, Supervisores, Coordinadores y/o Subdirectores corresponden a la justificación presentada en el documento soporte para estudio y evaluación del Comité.

5. Es Responsabilidad de los Gestores de Proyecto y/o Supervisores de los Contratos finiquitar el trámite aprobado en este Comité.

6. Es responsabilidad del Gestor del Proyecto informar al Comité si existe o no trámite sancionatorio, si existe, lo aprobado en este comité no afectará el trámite sancionatorio que se viene adelantando.

7. El trámite de adición que se apruebe en este Comité queda sujeto a la expedición de la respectiva disponibilidad presupuestal.

8. Es responsabilidad del interventor presentar a la Unidad Ejecutora la solicitud de adición y/o modificación y/o prórroga con los documentos soporte debidamente diligenciados y suscritos, con una antelación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento del contrato.

ACTA No.	FECHA			HORA	
79	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

9. En virtud del parágrafo tercero del artículo QUINTO de la Resolución 08130 de fecha 31 de diciembre de 2018, el presente comité se desarrolló virtualmente y los casos presentados fueron aprobados de la siguiente forma:

- La Dirección Operativa emite concepto favorable a los casos presentados, de acuerdo con la información y justificación técnica, financiera y jurídica suministrada por la unidad ejecutora en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañado de los documentos de que trata el manual de interventoría y el numeral 25.2 del manual de contratación vigente, igualmente, manifiestan que la información suministrada es veraz y corresponde al estado de ejecución contractual reportado, en consonancia con el principio de buena fe contractual que le asiste a las partes.

 Adicionalmente, sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se deben adelantar las acciones por parte de la interventoría o supervisión, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Igualmente, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de unidad ejecutora, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva, sin que ello implique que se saneen los incumplimientos que se adelanten.

- La Dirección Técnica emite concepto favorable a los 88 casos presentados en la sesión No 79 del comité de adiciones y prorrogas, de acuerdo con la información, Técnica, financiera, legal y jurídica suministrada por la Unidad ejecutora en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañados de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente.

 Sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, es responsabilidad de las unidades ejecutoras, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el mismo.

 Por lo anterior se requiere que las unidades ejecutoras adelanten las acciones por parte de la interventoría o supervisión, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

 Igualmente, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de unidad ejecutora, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva, sin que ello implique que se saneen los incumplimientos que se adelanten.

ACTA No.	FECHA			HORA	
	DÍA	MES	AÑO	INICIA	TERMINA
79	18	12	2020	04:25 P.M.	11:59 P.M.

- La Secretaria General a través del presente y con base en la información puesta de presente en las fichas remitidas, las cuales dan cuenta del análisis y concepto previo de los Interventores y Supervisores, así como considerando los conceptos remitidos, la Secretaría General VOTA Positivos los 87 casos puestos a considerar para la sesión de esta tarde; dando alcance, la Secretaria General precisa que se votan los 88 casos presentados.

- El Subdirector de la Red Terciaria y Férrea emite voto favorable para los casos presentados por esa Subdirección.

10. En atención a la contingencia de fin de año por la cantidad de solicitudes allegadas por las unidades ejecutoras, las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario del Comité quienes solo darán fe de los votos emitidos por los miembros del mismo, las votaciones de cada uno de los miembros con voz y voto que participaron en la sesión serán anexos y harán parte integral de la presente acta; lo anterior, con el fin de generar la debida oportunidad en los trámites correspondientes.

No siendo más el objeto de la reunión, se firma la presente acta por el presidente y secretario de comité:

MIEMBRO DEL COMITÉ-PRESIDENTE

NOMBRE	FIRMA
JUAN ESTEBAN ROMERO TORO	Firmado digitalmente por JUAN ESTEBAN ROMERO TORO

SECRETARIO DEL COMITÉ

NOMBRE	FIRMA
LEONARDO FAVIO ESTUPIÑAN MUÑOZ	Firmado digitalmente por Leonardo Favio Estupiñan Muñoz

Leonardo Favio Estupiñan Muñoz

De: Juan Esteban Romero Toro
Enviado el: viernes, 18 de diciembre de 2020 08:13 p. m.
Para: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz; Margarita Montilla Herrera; Dario Orlando Briceño Alvarado; Guillermo Toro Acuña; Catalina Tellez Posada; Beatriz Helena Garcia Guzman
CC: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez; Cristian Toro Rios; Yodig Smith Pulido Rojas; Geluy Alvarez Calderon; Laura Marcela Alvarez Peña; Aura Milena Villa Iglesia
Asunto: RE: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 79 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Completado

Buenas noches,

La Dirección Operativa emite concepto favorable a los casos presentados, de acuerdo con la información y justificación técnica, financiera y jurídica suministrada por la unidad ejecutora en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañado de los documentos de que trata el manual de interventoría y el numeral 25.2 del manual de contratación vigente, igualmente, manifiestan que la información suministrada es veraz y corresponde al estado de ejecución contractual reportado, en consonancia con el principio de buena fe contractual que le asiste a las partes.
Adicionalmente, sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, se deben adelantar las acciones por parte de la interventoría o supervisión, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Igualmente, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de unidad ejecutora, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva, sin que ello implique que se saneen los incumplimientos que se adelanten.

Cordial saludo,

JUAN ESTEBAN ROMERO TORO
Director Operativo.

De: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz <lestupinan@invias.gov.co>
Enviado: viernes, 18 de diciembre de 2020 4:22 p. m.
Para: Juan Esteban Romero Toro <jeromero@invias.gov.co>; Margarita Montilla Herrera <mmontilla@invias.gov.co>; Dario Orlando Briceño Alvarado <dbriceno@invias.gov.co>; Guillermo Toro Acuña <gtoro@invias.gov.co>; Catalina Tellez Posada <ctellezp@invias.gov.co>; Beatriz Helena Garcia Guzman <bgarcia@invias.gov.co>
Cc: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez <marbelaez@invias.gov.co>; Cristian Toro Rios <ctoro@invias.gov.co>; Yodig Smith Pulido Rojas <ypulido@invias.gov.co>; Geluy Alvarez Calderon <galvarez@invias.gov.co>; Laura Marcela Alvarez Peña <lmalvarezp@invias.gov.co>; Aura Milena Villa Iglesia <amvilla@invias.gov.co>
Asunto: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 79 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Respetados Miembros del Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas del Instituto Nacional de Vías:

Muy comedidamente se presenta a consideración de los miembros del comité los presentes casos de manera virtual, por lo que me permito solicitarles a través de correo electrónico, la VOTACION VIRTUAL con la correspondiente decisión, la cual se recepcionará entre las 04:25 p.m. y las 11:59 p.m. del día de hoy 18 de diciembre de 2020, con el fin de APROBAR o NO las modificaciones y/o adiciones y/o prórrogas de los contratos que se adjuntan al presente correo.

Lo anterior en virtud de la facultad otorgada en el parágrafo tercero de la Resolución 8121 de 31 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 8130 de la misma fecha.

Cordial saludo,

Leonardo Estupiñan Muñoz
Dirección Operativa

Anexo: Lo enunciado - soportes (https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lestupinan_invias_gov_co/Egr2BD9avWtFkuBJt_mcHHIBtO8KmcNSPdbB7r9eDDXpBA?e=INFsaA)

Revisó: Cristian Toro Rios.
Yodig Pulido Rojas

La informacion transmitida en este correo, asi como cualquier archivo adjunto, tiene caracter privado y confidencial.. Su reenvio total, parcial o el uso de la informacion alli contenida esta totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algun motivo este correo llego por error a su buzon por favor eliminelo y comuniquelo a su autor. Quien Reciba este correo debera verificar posibles virus informaticos que tenga el mismo o cualquier anexo a el, por esa razon Invias no aceptara responsabilidad alguna por danos causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electronico es susceptible de alteracion y su integridad no se puede asegurar. Invias no asume ninguna responsabilidad por este mensaje en el evento de falsificacion o alteracion. - 365 Obtener Outlook para Android
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

Leonardo Favio Estupiñan Muñoz

De: Guillermo Toro Acuña
Enviado el: viernes, 18 de diciembre de 2020 09:23 p. m.
Para: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz; Juan Esteban Romero Toro; Margarita Montilla Herrera; Dario Orlando Briceño Alvarado; Catalina Tellez Posada; Beatriz Helena Garcia Guzman
CC: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez; Cristian Toro Rios; Yodig Smith Pulido Rojas; Geluy Alvarez Calderon; Laura Marcela Alvarez Peña; Aura Milena Villa Iglesia
Asunto: RE: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 79 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Respetados miembros del comité,

La Dirección Técnica emite concepto favorable a los 88 casos presentados en la sesión No 79 del comité de adiciones y prorrogas, de acuerdo con la información, Técnica, financiera, legal y jurídica suministrada por la Unidad ejecutora en el formato de solicitud de estudio del caso, acompañados de los documentos de que trata el Manual de Interventoría y el numeral 25.2 del Manual de Contratación Vigente.

Sin perjuicio que el comité conceda la adición, modificación o prórroga solicitada, es responsabilidad de las unidades ejecutoras, cumplir con los requisitos presupuestales, requeridos para legalizar los trámites aprobados en el mismo

Por lo anterior se requiere que las unidades ejecutoras adelanten las acciones por parte de la interventoría o supervisión, en el evento que se evidencie que el contratista incurra o haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de manera que se garantice el cumplimiento del objeto contractual.

Igualmente, se exhorta a los gestores, supervisores, interventores y jefes de unidad ejecutora, para que adelanten un seguimiento permanente a los programas de obra e inversión del respectivo contrato de obra e interventoría, con la finalidad de garantizar que se inviertan los recursos requeridos dentro de los plazos solicitados o previstos para tal fin; así como que su reprogramación se realice hacia el futuro y no de manera retroactiva, sin que ello implique que se saneen los incumplimientos que se adelanten.

Cordialmente,

GUILLERMO TORO ACUÑA
Director Técnico
PBX: (051) 3770600
Calle 25G No. 73B-90 Piso 6°
www.invias.gov.co

De: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz <lestupinan@invias.gov.co>
Enviado: viernes, 18 de diciembre de 2020 4:22 p. m.
Para: Juan Esteban Romero Toro <jeromero@invias.gov.co>; Margarita Montilla Herrera <mmontilla@invias.gov.co>; Dario Orlando Briceño Alvarado <dbriceno@invias.gov.co>; Guillermo Toro Acuña <gtoro@invias.gov.co>; Catalina Tellez Posada <ctellezp@invias.gov.co>; Beatriz Helena Garcia Guzman <bgarcia@invias.gov.co>
Cc: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez <marbelaez@invias.gov.co>; Cristian Toro Rios <ctoro@invias.gov.co>; Yodig Smith Pulido Rojas <ypulido@invias.gov.co>; Geluy Alvarez Calderon <galvarez@invias.gov.co>; Laura Marcela Alvarez Peña <lmalvarezp@invias.gov.co>; Aura Milena Villa Iglesia <amvilla@invias.gov.co>
Asunto: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 79 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Respetados Miembros del Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas del Instituto Nacional de Vías:

Muy comedidamente se presenta a consideración de los miembros del comité los presentes casos de manera virtual, por lo que me permito solicitarles a través de correo electrónico, la VOTACION VIRTUAL con la correspondiente decisión, la cual se recepcionará entre las 04:25 p.m. y las 11:59 p.m. del día de hoy 18 de diciembre de 2020, con el fin de APROBAR o NO las modificaciones y/o adiciones y/o prórrogas de los contratos que se adjuntan al presente correo.

Lo anterior en virtud de la facultad otorgada en el parágrafo tercero de la Resolución 8121 de 31 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 8130 de la misma fecha.

Cordial saludo,

Leonardo Estupiñan Muñoz
Dirección Operativa

Anexo: Lo enunciado - soportes (https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lestupinan_invias_gov_co/Egr2BD9avWtFkuBJt_mcHHIBtO8KmcNSPdbB7r9eDDXpBA?e=INFsaA)

Revisó: Cristian Toro Rios.
Yodig Pulido Rojas

La informacion transmitida en este correo, asi como cualquier archivo adjunto, tiene caracter privado y confidencial.. Su reenvio total, parcial o el uso de la informacion alli contenida esta totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algun motivo este correo llego por error a su buzon por favor eliminelo y comuniquelo a su autor. Quien Reciba este correo debera verificar posibles virus informaticos que tenga el mismo o cualquier anexo a el, por esa razon Invias no aceptara responsabilidad alguna por danos causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electronico es susceptible de alteracion y su integridad no se puede asegurar. Invias no asume ninguna responsabilidad por este mensaje en el evento de falsificacion o alteracion. - 365 Obtener Outlook para Android
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o

semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

Leonardo Favio Estupiñan Muñoz

De: Margarita Montilla Herrera
Enviado el: viernes, 18 de diciembre de 2020 11:38 p. m.
Para: Juan Esteban Romero Toro; Guillermo Toro Acuña; Leonardo Favio Estupiñan Muñoz; Catalina Tellez Posada; Beatriz Helena Garcia Guzman; Geluy Alvarez Calderon; Ricardo Antonio Corredor Parra
Asunto: Fwd: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 79 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Dando alcance al correo anterior, se precisa que se votan los 88 casos presentados,

Cordialmente,

MMH
SG

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

> **De:** Margarita Montilla Herrera <mmontilla@invias.gov.co>
> **Fecha:** 18 de diciembre de 2020 a las 11:20:41 p. m. COT
> **Para:** Leonardo Favio Estupiñan Muñoz <lestupinan@invias.gov.co>
> **Cc:** Juan Esteban Romero Toro <jeromero@invias.gov.co>, Dario Orlando Briceño Alvarado <dbriceno@invias.gov.co>, Guillermo Toro Acuña <gtoro@invias.gov.co>, Catalina Tellez Posada <ctellezp@invias.gov.co>, Beatriz Helena Garcia Guzman <bgarcia@invias.gov.co>, Maria Victoria Arbelaez Gonzalez <marbelaez@invias.gov.co>, Cristian Toro Rios <ctoro@invias.gov.co>, Yodig Smith Pulido Rojas <ypulido@invias.gov.co>, Geluy Alvarez Calderon <galvarez@invias.gov.co>, Laura Marcela Alvarez Peña <lmalvarezp@invias.gov.co>, Aura Milena Villa Iglesia <amvilla@invias.gov.co>
> **Asunto: Re: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 79 de 2020 del Instituto Nacional de Vías**
>
> Buenas noches para todos,
>
> A través del presente y con base en la información puesta de presente en las fichas remitidas, las cuales dan cuenta del análisis y concepto previo de los Interventores y Supervisores, así como considerando los conceptos remitidos, la Secretaría General VOTA Positivos los 87 casos puestos a considerar para la sesión de esta tarde,
>
> Cordial saludo,
>
> MMH
>
> Enviado desde mi iPhone
>
> > El 18/12/2020, a la(s) 4:23 p. m., Leonardo Favio Estupiñan Muñoz <lestupinan@invias.gov.co> escribió:

Respetados Miembros del Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas del Instituto Nacional de Vías:

Muy comedidamente se presenta a consideración de los miembros del comité los presentes casos de manera virtual, por lo que me permito solicitarles a través de correo electrónico, la VOTACION VIRTUAL con la correspondiente decisión, la cual se recepcionará entre las 04:25 p.m. y las 11:59 p.m. del día de hoy 18 de diciembre de 2020, con el fin de APROBAR o NO las modificaciones y/o adiciones y/o prórrogas de los contratos que se adjuntan al presente correo.

Lo anterior en virtud de la facultad otorgada en el parágrafo tercero de la Resolución 8121 de 31 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 8130 de la misma fecha.

Cordial saludo,

Leonardo Estupiñan Muñoz

Dirección Operativa

Anexo: Lo enunciado - soportes (https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lestupinan_invias_gov_co/Egr2BD9avWtFkuBJt_mcHHIBtO8KmcNSPdbB7r9eDDXpBA?e=INFsaA)

Revisó: Cristian Toro Rios.

Yodig Pulido Rojas

La informacion transmitida en este correo, asi como cualquier archivo adjunto, tiene caracter privado y confidencial.. Su reenvio total, parcial o el uso de la informacion alli contenida esta totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algun motivo este correo llego por error a su buzon por favor eliminelo y comuniquelo a su autor. Quien Reciba este correo debera verificar posibles virus informaticos que tenga el mismo o cualquier anexo a el, por esa razon Invias no aceptara responsabilidad alguna por danos causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electronico es susceptible de alteracion y su integridad no se puede asegurar. Invias no asume ninguna responsabilidad por este mensaje en el evento de falsificacion o alteracion. - 365 Obtener Outlook para Android<https://aka.ms/ghei36>

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co

Leonardo Favio Estupiñan Muñoz

De: Ricardo Antonio Corredor Parra
Enviado el: viernes, 18 de diciembre de 2020 07:51 p. m.
Para: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz
CC: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez; Cristian Toro Rios; Yodig Smith Pulido Rojas; Geluy Alvarez Calderon; Laura Marcela Alvarez Peña; Aura Milena Villa Iglesia
Asunto: RE: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 79 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

Buenas Noches:

Esta Subdireccion emite voto favorable para los casos presentados por la Subdireccion de Red terciaria y Férrea

Cordialmente

RICARDO ANTONIO CORREDOR PARRA
SUBDIRECTOR RED TERCIARIA Y FERREA

De: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz <lestupinan@invias.gov.co>
Enviado: viernes, 18 de diciembre de 2020 7:47 p. m.
Para: Ricardo Antonio Corredor Parra <rcorredor@invias.gov.co>
Cc: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez <marbelaez@invias.gov.co>; Cristian Toro Rios <ctoro@invias.gov.co>; Yodig Smith Pulido Rojas <ypulido@invias.gov.co>; Geluy Alvarez Calderon <galvarez@invias.gov.co>; Laura Marcela Alvarez Peña <lmalvarezp@invias.gov.co>; Aura Milena Villa Iglesia <amvilla@invias.gov.co>
Asunto: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 79 de 2020 del Instituto Nacional de Vías

De: Leonardo Favio Estupiñan Muñoz
Enviado el: viernes, 18 de diciembre de 2020 04:23 p. m.
Para: Juan Esteban Romero Toro <jeromero@invias.gov.co>; Margarita Montilla Herrera <mmontilla@invias.gov.co>; Dario Orlando Briceño Alvarado <dbriceno@invias.gov.co>; Guillermo Toro Acuña <gtoro@invias.gov.co>; Catalina Tellez Posada <ctellezp@invias.gov.co>; Beatriz Helena Garcia Guzman <bgarcia@invias.gov.co>
CC: Maria Victoria Arbelaez Gonzalez <marbelaez@invias.gov.co>; Cristian Toro Rios <ctoro@invias.gov.co>; Yodig Smith Pulido Rojas <ypulido@invias.gov.co>; Geluy Alvarez Calderon <galvarez@invias.gov.co>; Laura Marcela Alvarez Peña <lmalvarezp@invias.gov.co>; Aura Milena Villa Iglesia <amvilla@invias.gov.co>
Asunto: Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas Virtual No. 79 de 2020 del Instituto Nacional de Vías
Importancia: Alta

Respetados Miembros del Comité de Adiciones, modificaciones y Prórrogas del Instituto Nacional de Vías:

Muy comedidamente se presenta a consideración de los miembros del comité los presentes casos de manera virtual, por lo que me permito solicitarles a través de correo electrónico, la VOTACION VIRTUAL con la correspondiente decisión, la cual se recepcionará entre las 04:25 p.m. y las 11:59 p.m. del día de hoy 18 de diciembre de 2020, con el fin de APROBAR o NO las modificaciones y/o adiciones y/o prórrogas de los contratos que se adjuntan al presente correo.

Lo anterior en virtud de la facultad otorgada en el parágrafo tercero de la Resolución 8121 de 31 de diciembre de 2018 modificada por la Resolución 8130 de la misma fecha.

Cordial saludo,

Leonardo Estupiñan Muñoz
Dirección Operativa

Anexo: Lo enunciado - soportes (https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/lestupinan_invias_gov_co/Egr2BD9avWtFkuBJt_mcHHIBtO8KmcNSPdbB7r9eDDXpBA?e=INFsaA)

Revisó: Cristian Toro Rios.
Yodig Pulido Rojas

La informacion transmitida en este correo, asi como cualquier archivo adjunto, tiene caracter privado y confidencial.. Su reenvio total, parcial o el uso de la informacion alli contenida esta totalmente prohibida y es castigada por la ley actual; a no ser que sea autorizada expresamente por el autor del correo. Si por algun motivo este correo llego por error a su buzon por favor eliminelo y comuniquelo a su autor. Quien Reciba este correo debera verificar posibles virus informaticos que tenga el mismo o cualquier anexo a el, por esa razon Invias no aceptara responsabilidad alguna por danos causados por cualquier virus transmitido en este correo. Cualquier mensaje electronico es susceptible de alteracion y su integridad no se puede asegurar. Invias no asume ninguna responsabilidad por este mensaje en el evento de falsificacion o alteracion. - 365 Obtener Outlook para Android
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co
El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad del Instituto Nacional de Vías, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información pública reservada o información pública clasificada (privada o semiprivada), las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información. Cualquier mensaje electrónico es susceptible de alteración y su integridad no se puede asegurar, por lo tanto, Invias no asume ninguna responsabilidad en el evento de falsificación o alteración de este mensaje; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo soportesiri@invias.gov.co